LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0406 - SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA TINGUIÑA-ICA-ICA

"PAGOS DE APORTACIONES DE ESSALUD DE LOS PERIODOS DEL 2011 AL 2015"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2011 AL 30 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE IV

8 DE AGOSTO DE 2023

ICA – PERÚ

Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0532023204600

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 053-2023-2-0406 – SCE

"PAGOS DE APORTACIONES A ESSALUD DE LOS PERIDOS DEL 2011 AL 2015"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Informe	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA REALIZARON PAGOS PARCIALES, TARDÍOS Y/O NO PAGARON LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS PERIODOS 2011 AL 2015, NO CAUTELANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO TOTAL Y OPORTUNO DE DICHAS APORTACIONES, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/187 404,91; POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR ESSALUD Y UN PERJUICIO POTENCIAL DE S/ 47 092,89.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	73
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	73
V.	**CONCLUSIONES**	74
VI.	**RECOMENDACIONES**	74
VII.	**APÉNDICES**	75

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISION V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V° B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0406 - SCE

PAGOS DE APORTACIONES A ESSALUD DE LOS PERIODOS DEL 2011 AL 2015

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2011 AL 30 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Ica a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0406-2023-005 numeración proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, iniciado mediante el Oficio N° 000588-2023-CG/OC0406 de 14 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las declaraciones del PDT 601 - Planilla Electrónica y pagos de las aportaciones al régimen de la Seguridad Social en Salud de los trabajadores y pensionistas de la Entidad en los periodos del 2011 al 2015; se realizaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control específico, se enmarca en el proceso de pagos de aportaciones de EsSalud, de los trabajadores y pensionistas de la Entidad de los periodos del 2011 al 2015.

Alcance

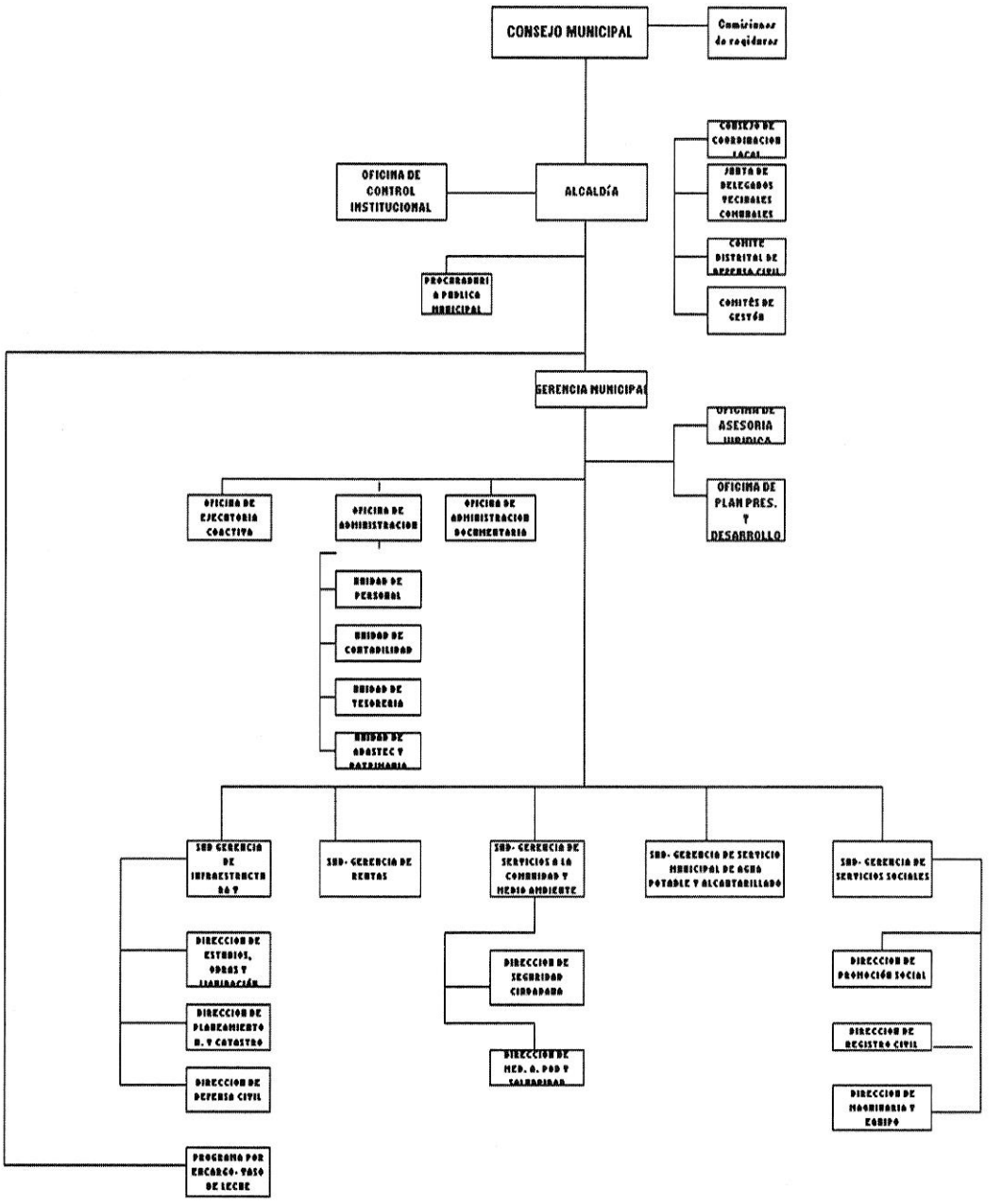
El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo de 2011 al 31 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de la Tinguiña es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, aprobado con Ordenanza n.° 012-2009-MDLT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Informe

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Informe a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA REALIZARON PAGOS PARCIALES, TARDÍOS Y/O NO PAGARON LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS PERIODOS 2011 AL 2015, NO CAUTELANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO TOTAL Y OPORTUNO DE DICHAS APORTACIONES, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/187 404,91; POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR ESSALUD Y UN PERJUICIO POTENCIAL DE S/ 47 092,89.

La Municipalidad Distrital de la Tinguiña en adelante la "Entidad", durante los periodos del 2011 al 2015, servidores realizaron pagos parciales, tardíos y no pagaron las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud de las aportaciones al régimen de la Seguridad Social en Salud de los trabajadores y sus pensionistas, no cautelando el cumplimiento del pago íntegro y oportuno de dichas aportaciones conforme al cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por lo qué; la Red Asistencial de Ica- EsSalud estuvo facultada para exigir a la Entidad el pago del costo de las prestaciones otorgadas durante los referidos años a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes y pensionistas, por lo cual; la Entidad tuvo que acogerse a un régimen de facilidades de pago por el monto de S/171 453,93; monto que será cancelado en sesenta (60) cuotas fijas de S/3 622,53.

Situación, que generó un perjuicio económico total de S/234 497,80; de los cuales al 30 de mayo de 2023 se ha pagado un total de S/187 404,91(Hasta la cuota 47), quedando pendiente trece (13) cuotas para pagar por el monto de S/47 092,89; por el reembolso a favor de EsSalud del costo de las referidas prestaciones siendo atenciones de consultas hospitalización y tratamiento, análisis y exámenes por imágenes y medicinas e insumos médicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Estado de deudas interpuestas por la Red Asistencial de Ica- EsSalud

n.°	Expediente	Resolución N°	Deuda S/	Cuota Inicial S/	Total de cuotas a pagar en 60 cuotas S/	Total de Cuotas canceladas al 31/5/2023 (a)	Saldo de Deuda a cancelar (b)	Total de Deuda a pagar (a+b)
1	10F20180304937	871170000773	171 453,93	17 146,00	217 351,80	187 404,91	47 092,89	234 497,80
		TOTAL	**171 453,93[1]**	**17 146,00**	**217 351,80**	**187 404,91**	**47 092,89**	**234 497,80**

Fuente: Expediente coactivo n.° 10F20180304937
Elaboración: Comisión de Control

Contraviniendo, de esta forma lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.°28693 referido a los responsables de la administración de los fondos públicos, así como el artículo 10° de la Ley n.° 26790 y modificatorias referido al derecho de cobertura, además; el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790 respecto a reembolso de las prestaciones, asimismo; los numerales14.6 y 14.7

1 Deuda que incluye intereses por el tiempo transcurrido debido a las prestaciones otorgadas a los trabajadores y sus derechohabientes conforme al Apéndice N.° I Detalle de las prestaciones otorgadas n.° 871990011381.

del artículo 14° de la Ley n°27056 en relación al pago de aportaciones; el artículo 33° del Decreto Supremo n° 009-97-SA y modificado con D.S n.° 020-2006-TDR, sobre aportes; y el artículo 1° de las Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, V003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014, referido al cronograma para la declaración y pago de tributos de declaración mensual, cuotas pagos a cuenta mensual, tributos retenidos o percibidos.

Es de precisar que los hechos expuestos han evidenciado un perjuicio económico de S/187 404,91 y un perjuicio potencial de S/47 092,89.

La situación antes descrita se desarrolla a continuación:

1) Cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) estableció cronogramas para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre de los años 2011 al 2015 conforme al artículo 2° de las Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 3)**.

Al respecto, la referidas Resoluciones adjuntan el Anexo I denominado: "Tabla de vencimientos para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa SUNAT", que señala las fechas de vencimiento según el último número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de los contribuyentes, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Tinguiña el RUC 20175231987, ahora bien; las fechas de vencimiento para declarar y pagar tributos correspondientes a los periodos tributarios del 2011 al 2015, son los siguientes:

Cuadro n.° 2
Cronograma de SUNAT

Mes al que corresponde la obligación	Entidad	Ultimo Digito de Ruc	AÑOS				
			2011	2012	2013	2014	2015
enero	Municipalidad Distrital de la Tinguiña	7[2]	14/2/2011	16/2/2012	21/2/2013	10/2/2014	10/2/2015
febrero			15/3/2011	16/3/2012	21/3/2013	10/3/2014	10/3/2015
marzo			15/4/2011	20/4/2012	19/4/2013	8/4/2014	13/4/2015
abril			18/5/2011	22/5/2012	22/5/2013	9/5/2014	12/5/2015
mayo			20/6/2011	22/6/2012	21/6/2013	9/6/2014	9/6/2015
junio			20/7/2011	10/7/2012	19/7/2013	8/7/2014	9/7/2015
julio			22/8/2011	10/8/2012	21/8/2013	8/8/2014	11/8/2015
agosto			9/9/2011	13/9/2012	20/9/2013	8/9/2014	9/9/2015
setiembre			12/10/2011	15/10/2012	22/10/2013	9/10/2014	12/10/2015
octubre			14/11/2011	16/11/2012	22/11/2013	10/11/2014	10/11/2015
noviembre			15/12/2011	17/12/2012	20/12/2013	9/12/2014	10/12/2015
diciembre			16/3/2012	18/1/2013	22/1/2014	9/1/2015	12/1/2016

Fuente: Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014.
Elaboración: Comisión de Control

Ahora bien, en el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 sin fecha, adjunta a la Resolución de Cobranza n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017[3]

[2] 20175231987
[3] Contenido en el expediente coactivo n.° 10F20180304937 (Apéndice n.° 4)

(Apéndice n.° 4), emitido por el jefe de División de Finanzas de la Oficina de Administración de la Red Asistencial de Ica - Es Salud, se observa que la entidad no cumplió en declarar y realizar el pago oportuno e íntegro de los impuestos tributarios de Seguro Regular – Ley 26790 (052100) y Seguro regular de Pensionistas (052402) en las fechas señaladas conforme al Apéndice I denominado: "Tabla de vencimientos para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual" **(ver Apéndice n.° 3)**, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Apéndice n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381

n.°	Mes de evaluación	Tributo	Fecha Declarada primigenia	Fecha final de la Rectificatoria del periodo	Fecha Sunat	Monto	Estado de Morosidad
1	201103	052100	26/4/2011	12/7/2012	15/04/2011	6 169,00	pago tardío
		052402				123,00	pago tardío
2	201104	052100	25/5/2011	5/7/2013	18/5/20211	6 321,00	pago tardío
3	201105	052100	22/6/2011	12/7/2012	20/06/2011	10 188,00	pago tardío
		052402			20/06/2011	123,00	pago tardío
4	201106	052100	19/7/2011	12/7/2013	20/07/2011	10 064,00	pago tardío
		052402			20/07/2011	123,00	pago tardío
5	201107	052100	12/8/2011	3/8/2012	22/08/2011	9 950,00	pago tardío
		052402			22/08/2011	123,00	pago tardío
6	201108	052100	26/9/2011	12/7/2012	9/09/2011	10 282,00	pago tardío
		052402			9/09/2011	123,00	impago
7	201109	052100	18/10/2011	12/7/2012	12/10/2011	9 999,00	pago tardío
		052402			12/10/2011	123,00	impago
8	201110	052402	4/11/2011	12/7/2012	14/11/2011	123,00	impago
9	201111	052402	1/12/2011	13/7/2012	15/12/2011	123,00	impago
10	201112	052402	22/12/2011	13/7/2012	16/01/2012	123,00	impago
					Total S/	**64 080,00**	
11	201201	052100	28/2/2012	13/07/2012	16/02/2012	10 066,00	pago tardío
		052402				123,00	pago parcial
12	201202	052100	19/3/2012	23/03/2012	16/03/2012	9 948,00	pago tardío
		052402				123,00	pago parcial
13	201203	052100	13/04/2012	-	20/04/2012	10 286,00	pago tardío
		052402				123,00	pago parcial
14	201204	052100	14/05/2012	-	22/05/2012	9 681,00	pago tardío
		052402				123,00	pago parcial
15	201205	052100	12/06/2012	-	22/06/2012	9 798,00	pago tardío
		052402				123,00	pago tardío
16	201206	052100	18/07/2012	-	10/07/2012	10 044,00	pago tardío
		052402				123,00	pago tardío
17	201207	052100	9/08/2012	-	10/08/2012	10 168,00	pago tardío
		052402				123,00	pago tardío
18	201208	052100	11/9/2012	10/7/2013	13/9/2012	10 711,00	pago parcial
19	201212	052100	2/1/2013	-	18/1/2013	10 484,00	
					Total S/	**92 047,00**	
20	201301	052100	7/2/2013	15/02/2013	21/02/2013	11 738,00	pago parcial
21	201303	052402	8/4/2013	-	19/04/2013	123,00	pago parcial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOGADO
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
E DE COMISION
V°B°
CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUPERVISOR
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE
V° B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0007

n.°	Mes de evaluación	Tributo	Fecha Declarada primigenia	Fecha final de la Rectificatoria del periodo	Fecha Sunat	Monto	Estado de Morosidad
22	201306	052402	2/07/2013	-	22/07/2013	123,00	impago
23	201307	052402	6/08/2013	-	21/08/2013	123,00	impago
24	201308	052402	9/09/2013	-	20/09/2013	123,00	impago
					Total S/	**12 230,00**	
25	201407	052402	5/08/2014	-	8/08/2014	123,00	pago parcial
26	201408	052100	3/09/2014	-	8/09/2014	11 758,00	pago parcial
27	201411	052100	4/12/2014	5/12/2014	9/12/2014	10 628,00	pago tardío
28	201412	052100	9/1/2015	-	9/1/2015	10 229,00	pago tardío
		052402				123,00	pago parcial
					Total S/	**32 861,00**	
29	201501	052100	10/2/2015	6/03/2015	10/2/2015	5 684,00	pago tardío
30	201501	052402				123,00	pago parcial
31	201502	052100	5/3/2015	-	10/3/2015	5 690,00	pago parcial
32	201503	052100	7/4/2015	9/4/2015	13/4/2015	5 687,00	pago parcial
33	201504	052100	11/5/2015	-	12/5/2015	5 687,00	pago parcial
34	201508	052100	8/9/2015	-	9/9/2015	10 764,00	pago tardío
35	201510	052100	10/11/2015	-	10/11/2015	10 997,00	pago tardío
					Total S/	**44 632,00**	

Fuente: Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa pagos tardíos, parciales e impagos en los periodos del 2011 al 2015; situación que configuró causal de incumplimiento de las aportaciones sociales, lo que dio motivo que la Red de salud Ica – EsSalud emitiera la Resolución de Cobranza N° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, sobre las cuales se tratará en el acápite siguiente:

Existencia de reembolsos por las prestaciones brindadas a trabajadores de la Entidad y sus derechohabientes.

Es importante mencionar que, en materia de aportes al seguro social de salud, la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, determinan que cuando un empleador ha incurrido en incumplimiento de las aportaciones sociales, la atención de los afiliados y de sus derechohabientes no deja de estar cubierta por el seguro, sin embargo, el empleador debe reembolsar al EsSalud el costo de las distintas prestaciones brindadas al asegurado.

Al respecto, el artículo 10° de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud[23], señala lo siguiente:

> **"Artículo 10°.- Derecho de cobertura.**
> Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en

fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. (...)
(...)
Para la evaluación de los seis meses previos al mes de inicio de la atención, las declaraciones efectuadas por la entidad empleadora no surten efectos retroactivos para determinación del derecho de cobertura. Cuando la Entidad Empleadora incumpla con el criterio establecido en el primer párrafo del presente artículo. ESSALUD o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda deberá cubrirlo, pero tendrá derecho a exigir a aquella el reembolso del costo de las prestaciones brindadas", (el subrayado es agregado)

Por su parte, el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud[4], establece lo siguiente:

"Artículo 33°.- Aportes.
El aporte de los afiliados regulares en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso mensual. Es de cargo obligatorio de la Entidad Empleadora que debe declararlos y pagarlos en su totalidad mensualmente a EsSalud, sin efectuar retención alguna al trabajador, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones afectas.
(...)
EsSalud ejerce la cobranza coactiva de los costos de las prestaciones que deben ser materia de reembolso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10°de la Ley N°26790, a través de los Ejecutores designados para el efecto". (El subrayado es agregado)

En línea con lo anterior, el artículo 36° "Reembolso de las prestaciones" del referido Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 36°.- Reembolso de las prestaciones
EsSalud o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda tendrá derecho a exigir a la entidad empleadora, el reembolso de todas las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, cuando la entidad empleadora incumpla con:

1. La obligación de declaración y pago del aporte total de los tres (3) meses consecutivos o cuatro (4) no consecutivos dentro de los seis (6) meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; y/o;
2. La obligación de pago total de los aportes de los doce (12) meses anteriores a los seis (6) meses previos al mes en que se inició la contingencia. No se considerará como incumplimiento, los casos en que los aportes antes referidos se encontraran acogidos a un fraccionamiento vigente. Para determinar si el fraccionamiento se encuentra vigente, se tendrán en cuenta las normas aplicables para el otorgamiento del mismo y que la entidad empleadora no haya incurrido en causal de pérdida.

Para efectos de las prestaciones de salud, el mes de inicio de la contingencia es aquél en el que se requiere la prestación. En el caso de las prestaciones

[4] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-97-SA, publicado el 9 de setiembre de 1997, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR, publicado el 28 de diciembre de 2006.

económicas, el mes de inicio de la contingencia es el mes en que ocurre el evento que origina el otorgamiento de la prestación.

Para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y pagos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se considerarán válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos que determinen mayor obligación".

Dentro de este marco normativo, la Red Asistencial de Ica - EsSalud notificó a la Entidad la Resolución de Cobranza n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, el cual resolvía disponer que la Entidad cumpla con reembolsar a EsSalud el costo de las prestaciones otorgadas según el Anexo I "Detalle de las prestaciones otorgadas N.° 871990011381" de la referida resolución, por el importe de S/141 036,00; posteriormente; el 19 de junio de 2019 la Entidad se acogió al fraccionamiento de deuda a través de la Resolución N° 871170000773 **(ver Apéndice n.° 4),** situación que se originó por los incumplimientos de pago oportuno e íntegro de las aportaciones al EsSalud en los dieciocho (18) meses previos a los meses en que se brindó la prestación, conforme lo detalla el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 **(ver Apéndice n.° 4),** de conformidad con lo descrito en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, citado anteriormente, por el monto total de S/171 453,93;[5] monto que será cancelado en 60 cuotas fijas de S/3 622,53; respectivamente.

2) **Declaración y Pago del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME" de los periodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015**

De la revisión a las declaraciones mensuales tributarias que realizó el jefe de la Unidad de Contabilidad y el pago realizado por los jefes de la Unidad de Tesorería de los periodos 2011 al 2015, se tiene lo siguiente:

Periodo 2011

Mediante Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa las fechas declaradas y pagos que realizó la Entidad en los meses observados por la Red Asistencial de Ica (marzo a diciembre del periodo 2011), con respecto al Seguro Regular – Ley 26790 (052100) y Seguro regular de Pensionistas (052402), conforme se detallan el cuadro n.° 3 del presente informe.

A continuación, se detallan los meses observados por la Red Asistencial de Ica de los meses de marzo a diciembre de 2011, que reportan pagos tardíos e impagos.

Mes de marzo

Con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5)** la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de marzo de 2011, precisando lo siguiente:

[5] Es de precisar que la Entidad depositó una cuota inicial de S/17 146,00 el cual fue cancelado a través del comprobante de pago n.° 2646-2019

Cuadro n.° 4
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado EsSalud 5210[6]	Importe declarado EsSalud 5212[7]	Total	Rectificatoria	Presentación
601	753303282	201103[8]	15/4/2011	6 201,00	123,00	6 324,00	0	26/4/2011
	753510049			0,00	0,00	0,00	1	1/6/2011
	753670136			0,00	0,00	0,00	1	20/6/2011
	756499735			6 169,00	123,00	6 292,00	1	12/7/2012

Fuente: Oficios n. °s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad, conforme a sus informes emitidos al gerente Municipal durante los periodos del 2011 y 2012 adjuntos a los comprobantes detallados en los Apéndices del presente informe, en el cual se evidencia la función atribuida de presentar y declarar el PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad, ahora bien, en el mes de marzo el referido servidor presentó y declaró el 26 de abril de 2011 la referida planilla electrónica; lo que indica que dicho servidor declaró once (11) días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Resolución de Superintendencia n. ° 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, el cual refería como fecha máxima el 15 de abril de 2011.

Es de precisar, que la Red Asistencial de Ica en el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381, reportó que el mes de marzo de 2011, la fecha última declarada por la Entidad siendo el 12 de julio de 2012, lo que indica que el referido mes fue rectificado, sin embargo, la entidad tenía como plazo máximo para realizar una rectificatoria hasta el 30 de abril de 2011, conforme lo establece el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790, en el cual son válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos.

Ahora bien, a través de los comprobantes de pago n.°s 001411, 001412, 001415, 001416 y 01419 de 20 de mayo de 2011 y 6 de junio de 2011 **(Apéndice n.° 6)**, se emitieron a nombre de los señores Carlos Paúl Ventura López y Manuel Jesús Tipacti Vásquez servidores de la Entidad para realizar el pago de aportaciones de EsSalud del mes de marzo de 2011, por el monto total de S/6 324,30, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago – EsSalud de Marzo de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUIE	BANCO	N° DE CTA CTE
891	1 641,39	20/5/2011	001411	RDR	10176	20/5/2011	Tipacti Vásquez Manuel Jesús	Banco continental	240-0100033661-98RDR
891	1 182,84	20/5/2011	001412	RDR	10177	20/5/2011	Tipacti Vásquez Manuel Jesús	Banco continental	240-0100033661-98RDR
892	3 026,07	6/6/2011	001415	FCM	61361516	7/6/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
892	351,00	6/6/2011	001416	FCM	61361517	7/6/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC

6 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR
7 ESSALUD SEG REGULAR PENSIONISTAS
[8] El mencionado periodo tributario fue modificado tres (3) veces siendo la última rectificatoria el día 12 de julio de 2012 por el monto total de S/6 292,00.

0011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUIE	BANCO	N° DE CTA CTE
892	123,00	6/6/2011	001419	FCM	61361519	7/6/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	6 324,30								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 001411, 001412, 001415, 001416 y 01419 de 20 de mayo de 2011 y 6 de junio de 2011.
Elaboración: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, se observa que se giró a nombre del señor Carlos Paúl Ventura López asistente de la Unidad de Tesorería los cheques n.°s 10176, 10177, 61361516, 61361517 y el cheque n.° 61361519 **(ver Apéndice n.° 6)** a nombre del señor Manuel Jesús Tipacti Vásquez asesor contable[9], para que realizaran el pago de EsSalud de los trabajadores y pensionistas correspondiente al mes de marzo de 2011, sin embargo; en los meses de mayo y junio de 2011 se emitieron dichos comprobantes para el pago de EsSalud, quiere decir dos (2) meses posteriores a la fecha establecida por el cronograma de SUNAT, cabe precisar; que dichos comprobantes están visados solamente por el jefe de la Unidad de Tesorería[10].

Posteriormente, los días 20 de mayo y 7 de junio de 2011, se observa que los referidos cheques fueron cobrados, conforme se observa en el estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de junio de 2011 **(Apéndice n.° 7)** y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM, los cuales fueron afectados a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.2.1 1.1.1 y correspondiente a los rubros 09: Recursos directamente recaudados y 07: Fondo de compensación municipal, respectivamente.

Con respecto, al sustento de pago de las contribuciones de EsSalud del mes de marzo de 2011, solo se sustenta el importe de S/123,00; realizado el día 7 de julio de 2011 a través de la constancia de depósito al Banco continental con n.° 17582807 adjunto al comprobante de pago n.° 001419 de 4 de junio de 2011, es de precisar, que la guía para pagos varios y la constancia de pago figura el código tributario "5210", debiendo ser "5212" **(ver Apéndice n.° 6)**, lo que indica que el referido servidor pagó en exceso el EsSalud de trabajadores, no habiendo efectuado el pago de EsSalud de pensionistas.

Ahora bien, a través del Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4),** se observa que la Entidad pagó las aportaciones de EsSalud del mes de marzo de 2011, el 8 de febrero de 2016[11] **(ver Apéndice n.° 4),** montos que incluyen intereses generados por el tiempo transcurrido, situación que generó que por haber incurrido la Entidad en pago tardío, por lo qué; la Red Asistencial de Ica - EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fue exigida mediante las resolución de cobranza n.° 871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de abril

Con Informe n.° 056-MDLT-CONT-2011 de 17 de mayo de 2011 adjunto al comprobante de pago n.° 001389 del 21 de mayo de 2011 **(Apéndice n.° 9),** el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al Señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de abril de 2011, reportando el monto total de EsSalud

[9] Según reporte de T-Registro.
[10] Es de precisar que la Entidad no ha confirmado quien fue el responsable de la Unidad de Tesorería en los meses de marzo a junio de 2011.
[11] De la búsqueda del archivo documentario de la Entidad y de la revisión a la data SIAF, se reportó los comprobantes de pago n.°s 0151 y 0158 - 2016 con respecto a los pagos de fraccionamiento a SUNAT, por el periodo 03-2011. **(ver Apéndice n.° 6).**

de S/6 297,00; dicho documento fue derivado por el referido gerente Municipal a la unidad de Tesorería el 18 de mayo de 2011 para su pago respectivo.

Mediante oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de abril de 2011, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo abril de 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado EsSalud 5210	Total	Rectificatoria	Presentación
601	900122509[12]	201104	18/5/2011	6 267,00	6 267,00	0	25/5/2011
	753670718			54,00	54,00	1	20/6/2011
	756500342			6 321,00	6 321,00	1	12/7/2012
	759331031			6 321,00	6 321,00	1	5/7/2013

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2020.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad, declaró la constancia de presentación de declaración jurada mensual del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de abril[13] el 25 de mayo de 2011; lo que indica que el responsable declaró (7) siete días calendarios posteriores a la fecha establecida en la Resoluciones de Superintendencia n.° 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010 **(ver Apéndice n.° 3)**, el cual refería como fecha máxima el 18 de mayo de 2011.

Al respecto; dicho servidor presentó su informe el 17 de mayo de 2011 al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal, fecha que correspondía un día antes que venciera los impuestos, sin embargo; a esa fecha no habría declarado los impuestos (EsSalud) a SUNAT, sino posteriormente; el 25 de mayo de 2011, lo que indica que el servidor simuló la presentación del referido informe para pretender dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos por SUNAT, asimismo; es de precisar que dicho informe no adjunta la constancia de presentación del PDT 601-Sunat declarada del mes de abril de 2011.

Ahora bien, a través de los comprobantes de pago n.°s 1389, 1390,1401 y 1407 de 21 y 26 de mayo de 2011 **(ver Apéndices n.° 9)** a nombre de los señores Manuel Jesús Tipacti Vásquez y Carlos Paúl Ventura López servidores de la Unidad de Tesorería, el responsable de la Unidad de Tesorería[14] emitió dichos comprobantes para el pago de aportaciones de EsSalud del mes de abril de 2011 de los trabajadores y pensionistas de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago – EsSalud de abril de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA DE COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
1009	1 541,52	21/05/2011	1389	RDR	4806	21/5/2011	Tipacti Vásquez Manuel Jesús	Banco continental	240-0100038280-92SEM
1009	1 424,74	21/05/2011	1390	RDR	4807	21/5/2011	Tipacti Vásquez Manuel Jesús	Banco continental	240-0100038280-92SEM

[12] Orden que ha generado orden de pago con Resolución de Cobranza SUNAT
[13] Dicho periodo tributario se ha presentado tres (3) rectificatorias siendo la última declarada el día 5 de julio de 2013 por el monto total de S/ 6 321,00.
[14] Es de precisar que la Entidad no ha confirmado quien fue el responsable de la Unidad de Tesorería en los meses de marzo a junio de 2011.

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA DE COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
1010	2 949,74	20/05/2011	1401	FCM	61361454	30/5/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1010	352,00	26/05/2011	1407	FCM	61361458	30/5/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	6 268,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1389, 1390,1401 y 1407 de los días 21 y 26 de mayo de 2011.
Elaboración: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, se observa, en el mes de mayo el jefe de la Unidad de Tesorería, giró los cheques n.°s 4806, 4807, 61361454 y 61361458 para el pago de contribuciones a EsSalud del periodo abril de 2011, cabe precisar; que dichos comprobantes están visados por los jefes de la Unidad de Tesorería y el jefe de Planeamiento y Presupuesto, además; que dichos comprobantes de pago no adjuntan el sustento del pago de EsSalud. Posteriormente, los días 21 y 30 de mayo de 2011, se observa que los referidos cheques fueron cobrados conforme se observa en el estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de mayo de 2011 **(Apéndice n.° 10)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.°240-0100038280-92SEM, los cuales fueron afectados a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5 y 2.3.2.8.1.2 y rubros 09: Recursos directamente recaudados y 07: Fondo de compensación municipal y, respectivamente.

Asimismo, el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 4),** se observa que el mes de abril de 2011 se pagó el día 25 de mayo de 2011 y el 8 de febrero de 2016[15], situación; que generó que por haber incurrido la Entidad en pago tardío, EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de mayo

Con Informe n.° 071-MDLT-CONT-2011 de 22 de junio de 2011 adjunto al comprobante de pago n.° 001992 de 28 de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 11),** el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de mayo de 2011, reportando el monto total de EsSalud de S/10 188,00; y S/123,00; y EsSalud de retenciones de pensionistas, dicho documento fue derivado a la Unidad de Tesorería el 23 de junio de 2011 para su pago respectivo, según proveído del gerente Municipal.

Al respecto, a través de los oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5),** la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de mayo de 2011, conforme al siguiente detalle:

[15] De la búsqueda del archivo documentario de la Entidad y de la revisión a la data SIAF, se reportó el comprobante de pago n.° 0165-2016 de 4 de febrero de 2016 con respecto a los pagos de fraccionamiento a SUNAT, por el periodo 04-2011. **(ver Apéndice n.° 9).**

Cuadro n.° 8
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo mayo de 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	753694055	201105	20/6/2011	10 188,00	123,00	10 311,00	0	22/6/2011
	755628873			10 188,00	123,00	10 311,00	1	15/3/2012
	756504133			10 188,00	123,00	10 311,00	1	12/7/2012

Fuente: Oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad, declaró la constancia de presentación de declaración jurada mensual del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de mayo el 22 de junio de 2011; fecha posterior; a la presentación de su informe, lo que indica que dicho servidor declaró dos (2) días calendarios posteriores a la fecha establecida en la Resolución de Superintendencia n.° 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, el cual refería como fecha máxima el 20 de junio de 2011.

Ahora bien, a través de los comprobantes de pago n.°s 1992, 1993, 1994, 2000, 2001 de 28 y 30 de junio de 2011 **(ver Apéndice n.° 11)** a nombre del señor Carlos Paúl Ventura López servidor de la Entidad por el monto total de S/10 188,00; respectivamente; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de pago – EsSalud de mayo de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
1409	351,00	28/6/2011	1992	FCM	61361602	13/7/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1409	3 026,07	28/6/2011	1993	FCM	61361603	13/7/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1409	123,00	28/06/2011	1994	FCM	61361604	13/7/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1406	1 641,09	30/6/2011	2000	RDR	4500	30/6/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco continental	240-0100038280-92SEM
1406	5 169,84	30/06/2011	2001	RDR	4530	30/6/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco continental	240-0100038280-92SEM
Total	**10 311,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1992, 1993, 1994, 2000 y 2001 de 28 y 30 de junio de 2011
Elaboración: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, se observa que el responsable de la Unidad de Tesorería giró los cheques n.°s 61361602, 61361603, 61361604, 4500 y 4530 al servidor Carlos Paúl Ventura López asistente administrativo de la Unidad de Tesorería para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores y pensionistas correspondiente al mes de mayo de 2011, al respecto; el sustento del pago de la contribución de EsSalud fue realizado el día 12 de julio de 2011 con número de operación n.° 17595656, por el monto total de S/10 188,00; sin embargo, se realizó el pago posterior a la fecha según cronograma de Sunat debiendo ser el 20 de junio de 2011, como fecha máxima, es de indicar; que los comprobantes de pago mencionados anteriormente están visados por el mencionado jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de Planeamiento y Presupuesto y señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal.

Es de precisar, que los referidos cheques fueron cobrados los días 30 de junio de 2011 y 13 de julio de 2011 conforme a los reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de las cuentas del Banco de la Nación y Banco Continental de las cuentas corrientes 00-601-023768 y 240-0100038280-92SEM, los cuales fueron afectados a las específicas

0015

de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.2.1 1.1.1 y rubros 09: Recursos directamente recaudados y 07: Fondo de compensación municipal y, respectivamente.

Al respecto, a través del Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de mayo de 2011 por el monto total de S/10 311,00, establece como fecha de pago el día 12 de julio de 2011; fecha que coincide el sustento de pago de EsSalud mes de mayo y posteriormente el 5 de febrero de 2016[16] el importe de S/123,00, respectivamente, situación que generó que por haber incurrido la Entidad en pago tardío, EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores y sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de junio

Con Informe n.° 079-MDLT-CONT-2011 de 12 de julio de 2011 adjunto a los comprobantes de pago n.° 002347 y 2352 de 5 y 8 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 12)** , el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de junio de 2011, reportando el monto total de EsSalud de S/10 187,00; de EsSalud de trabajadores y pensionistas de la Entidad, dicho documento fue recepcionado el día 13 de julio de 2011.

Al respecto, a través de los oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de junio de 2011, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 10

Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo junio de 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado EsSalud		Total	Rectificatoria	Presentación
				5210	5212			
601	753897597	062011	20/7/2011	10 064,00	123,00	10 187,00	0	19/7/2011
	755646629			10 064,00	123,00	10 187,00	1	16/3/2012
	756504866			10 064,00	123,00	10 187,00	1	12/7/2012
	759445516			10 064,00	123,00	10 187,00	1	12/7/2013

Fuente: Oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad, declaró la constancia de presentación de declaración jurada mensual del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad el mes de junio de 2011, realizado el 19 de julio de 2011; un día antes del vencimiento del plazo establecido por el cronograma de SUNAT, sin embargo; emitió su informe el día 13 de julio de 2011, fecha que aún no había declarado en PDT 601, sino el día 19 de julio de 2011, lo que indica que el servidor simuló la presentación del referido informe para pretender dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos por SUNAT.

Posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.°s 2335, 2336, 2339, 2347 y 2352 y de 4, 5 y 8 agosto de 2011 **(ver Apéndice n.° 12)** el señor Paúl Ventura López jefe de la unidad de Tesorería giró los cheques n.°s 62783386, 62783387, 4906, 4907 y 62783390 a su nombre, para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores correspondiente al mes de junio de 2011, por el monto total de S/10 187,00; sin embargo; en el sustento de los comprobantes de pago mencionados anteriormente no adjuntan el sustento del pago de EsSalud de los trabajadores y pensionistas de la

[16] De la búsqueda del archivo documentario de la Entidad y de la revisión a la data SIAF, se reportó el comprobante de pago n.° 0152-2016 con respecto a los pagos de fraccionamiento a SUNAT, por el periodo 05-2011. **(ver Apéndice n.° 11).**

Entidad, es de precisar que dichos comprobantes están visados por el mencionada jefe de la Unidad de Tesorería, los cuales fueron afectando a la específica de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.2. 1 1. 1 1 y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Comprobantes de pago – EsSalud de junio de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
1546	3 026,07	4/8/2011	2335	FCM	62783386	10/8/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1546	351,00	4/8/2011	2336	FCM	62783387	10/8/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1546	123,00	4/8/2011	2339	FCM	62783390	10/8/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1547	1 641,09	5/8/2011	2347	RDR	4906	5/8/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco continental	240-0100038280-92SEM
1547	5 045,84	8/8/2011	2352	RDR	4907	5/8/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco continental	240-0100038280-92SEM
Total	**10 187,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2335, 2336, 2339, 2347 y 2352 de 4, 5 y 8 agosto de 2011.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que los días 5 y 10 de agosto de 2011, los referidos cheques fueron cobrados por el Carlos Paúl señor Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería conforme al estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 13)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM, los cuales fueron afectados a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.2.1 1.1.1 y rubros 09: Recursos directamente recaudados y 07: Fondo de compensación municipal y, respectivamente.

Asimismo, el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de junio de 2011, establece como fecha de pago los días 5 y 8 de febrero de 2016[17]; situación; que generó que por haber incurrido la Entidad en pago tardío, EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de julio

Con Informe n.° 091-MDLT-CONT-2011 de 22 de agosto de 2011 adjunto al comprobante de pago n.° 2669 **(Apéndice n.° 14)**, el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de julio de 2011, reportando el monto total de EsSalud de S/10 073,00; de trabajadores y pensionistas de la Entidad, dicho documento fue recepcionado el día 24 de agosto de 2011.

Ahora bien, con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(Ver Apéndice n.° 5)**, la

[17] De la búsqueda del archivo documentario de la Entidad y de la revisión a la data SIAF, se reportó los comprobantes de pago n.°s 0153, 157 y 162-2016 con respecto a los pagos de fraccionamiento a SUNAT, por el periodo 06-2011. **(ver Apéndice n.° 12).**

Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de julio de 2011, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo julio de 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	754026753	072011	22/8/2011	9 950,00	123,00	10 073,00	0	12/8/2011
	756668418			9 950,00	123,00	10 073,00	1	3/8/2012
	756669284			9 950,00	123,00	10 073,00	1	3/8/2012
	756505157			9 950,00	123,00	10 073,00	1	12/7/2012

Fuente: Oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad, declaró la constancia de presentación de declaración jurada mensual del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad el mes de julio de 2011 el 12 de agosto de 2011; día anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido por el cronograma de SUNAT (22 de agosto de 2011), sin embargo emitió su informe en forma tardía a la gerencia Municipal el día 24 de agosto de 2011 para su aprobación para el pago correspondiente.

Luego, a través de los comprobantes de pago n.°s 2664, 2666, 2668, 2669 y 2671 de 8 de setiembre de 2011 **(ver Apéndice n.° 14)** a nombre del señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la unidad de Tesorería, se emitieron dichos comprobantes para el pago de contribuciones de EsSalud del mes de julio de 2011, por el monto total de S/10 073,93, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Comprobantes de pago – EsSalud de julio de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
1769	351,00	8/9/2011	2664	FCM	62783465	15/9/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1769	3 027,00	8/9/2011	2666	FCM	62783467	15/9/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1769	123,00	8/9/2011	2668	FCM	62783469	15/9/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1768	1 642,00	8/9/2011	2669	RDR	5015	8/9/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
1768	4 930,93	8/9/2011	2671	RDR	5019	8/9/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
Total	**10 073,93**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2664, 2666, 2668, 2669 y 2671 de 8 de setiembre de 2011
Elaboración: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la unidad de Tesorería giró los cheques n.°s 62783465, 62783467, 62783469, 5015 y 5019 a su persona para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores y pensionistas correspondiente al mes de julio de 2011, al respecto, se observa que se adjunta como sustento la constancia de depósito al banco continental n.° 12032366 de operación realizado el 15 de setiembre de 2011 por el monto de S/9 950,00; no obrando sustento por el monto de S/123,00; cabe precisar; que dichos comprobantes están visados por el mencionado tesorero; afectando a las específica de gasto

2.1.3.1.1.5, 2.2.11.11 y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Es de precisar, que los días 8 y 15 de setiembre de 2011, los referidos cheques fueron cobrados por el Carlos Paúl señor Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería conforme al estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 15)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM, los cuales fueron afectados a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.2.1 1.1.1 y rubros 09: Recursos directamente recaudados y 07: Fondo de compensación municipal y, respectivamente.

Finalmente, es de precisar que a través del Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, la Red Asistencial de Ica-EsSalud en el mes de julio de 2011, estableció como fecha de pago los días 15 de setiembre de 2011 y 5 de febrero de 2016[18], situación; que generó que por haber incurrido la Entidad en pago tardío, la referida Red se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de agosto

Con Informe n.° 097-MDLT-CONT-2011 de 8 de setiembre de 2011 adjuntos a los comprobantes de pago n.° 2936 y 2937 de 29 de setiembre y 5 de octubre de 2011 **(Apéndice n.° 16)**, el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de agosto de 2011, reportando el monto total de EsSalud de S/10 405,00, de los trabajadores y pensionistas, dicho documento fue recepcionado el mismo día.

Al respecto, a través de los oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023[19] **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de agosto de 2011, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo agosto de 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	754359760	08-2011	9/9/2011	10 282,00	123,00	10 405,00	0	26/9/2011
	755650738			10 282,00	123,00	10 405,00	1	16/3/2012
	756505893			10 282,00	123,00	10 405,00	1	12/7/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente se observa, que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo agosto de 2011; el 26 de setiembre de 2011; lo que indica que lo realizó diecisiete (17) días posteriores al cronograma establecido por SUNAT (9 de setiembre de 2011), es de precisar que el informe remitido por el mencionado servidor fue presentado al gerente Municipal tiene fecha anterior a la declaración lo que

[18] De la búsqueda del archivo documentario de la Entidad y de la revisión a la data SIAF, se reportó el comprobante de pago n.° 154-2016 con respecto a los pagos de fraccionamiento a SUNAT, por el periodo 07-2011. **(ver Apéndice n.° 14).**
[19] Fecha de recepción.

indica que el servidor simuló la presentación del referido informe para pretender dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos por SUNAT.

Ahora bien, a través de los comprobantes de pago n.°s 2933, 2934, 2936 y 2937 de 29 y 11 de setiembre y octubre de 2011 **(ver Apéndice n.° 16)**, a nombre del señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería los días 29 de setiembre y 5 de octubre de 2011, respectivamente; por el monto total de S/10 403,00; afectando a las específicas de gasto 2.1.31.15, 2.3.2.8.12 y 2.2. 1 1. 11, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Comprobantes de pago – EsSalud de agosto de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
1973	123,00	29/9/2011	2933	FCM	62783549	5/10/2011	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1973	3 378,00	5/10/2011	2934	FCM	62783573	10/10/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1974	1 643,00	29/9/2011	2936	RDR	5070	29/9/2011	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
1974	5 259,00	5/10/2011	2937	IM	7288	5/10/2011	SUNAT	Banco Continental	240-0100034099-90OIM
Total	**10 403,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2933, 2934, 2936 y 2937 de 29 y 11 de setiembre y 5 de octubre de 2011
Elaboración: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró los cheques n.°s 5070, 62783573 y 7288 a SUNAT y a su persona para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores y pensionistas correspondiente al mes de agosto de 2011, sin embargo; el 10 de octubre de 2011 se realizó el pagó al banco de la nación conforme a la constancia de depósito al banco de la nación n.°s 0648895 y 0646887 de operación por el importe total de S/10 138,00; sin embargo; el pago fue un importe inferior a lo declarado por el importe de S/10 405,00; cabe precisar; que dichos comprobantes están visados por el mencionado tesorero.

Posteriormente los días 29 de setiembre, 5 y 10 de octubre de 2011, se observa que los referidos cheques fueron cobrados conforme se observa en el estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768, del mes de octubre de 2011 **(Apéndice n.° 17)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería las cuentas corrientes del Banco Continental n.°s 240-0100038280-92SEM y 240-0100034099-90OIM, respectivamente; los cuales fueron afectados a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.2.11. 11 y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal, 08: Impuestos Municipales y 09: Recursos directamente recaudados, respectivamente.

Asimismo, mediante el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de agosto de 2011, establece como fecha de pago los días 10 de octubre de 2011 y 8 de febrero de 2016[20], situación; que generó que por haber incurrido la Entidad en pagos tardío e impago, EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los

[20] De la búsqueda del archivo documentario de la Entidad y de la revisión a la data SIAF, se reportó comprobante de pago n.° 161-2016 con respecto a los pagos de fraccionamiento a SUNAT, por el periodo 08-2011. **(ver Apéndice n.° 16).**

trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de setiembre

Con Informe n.° 116-MDLT-CONT-2011 de 19 de octubre de 2011 adjunto al comprobante de pago n.° 3162 **(Apéndice n.° 18)**, el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de setiembre de 2011, reportando el monto total de contribución de EsSalud de trabajadores y pensionistas por el monto total de S/10 122,00; dicho documento fue recepcionado el mismo día.

Al respecto, a través de los oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de setiembre de 2011, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo setiembre de 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	754492477	09-2011	12/10/2011	9 999,00	123,00	10 122,00	0	18/10/2011
	755651084			9 999,00	123,00	10 122,00	1	16/3/2011
	756506658			9 999,00	123,00	10 122,00	1	12/7/2012

Fuente: Oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023
Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se observa, que el señor el José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración 18 de octubre de 2011, sin embargo, remitió su informe el día 19 de octubre de 2011 al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal, siendo siete (7) días posteriores al vencimiento de la declaración y pago del PDT 601 del mes de setiembre de 2011.

Posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.°s 3162 , 3164, 3165, y 3168 de 21 de octubre de 2011 **(ver Apéndice n.° 18)**, a nombre del señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la unidad de Tesorería el 21 de octubre de 2011, por el monto total de S/10 122,00; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Comprobantes de pago – EsSalud de setiembre de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
2354	1,643.00	21/10/2011	3162	RDR	5089	21/10/2011	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
2354	123,00	21/10/2011	3164	FCM	62783636	3/11/2011	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
2354	3,378.00	21/10/2011	3165	FCM	62783638	3/11/2011	Ventura López Carlos Paúl	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
2354	4,978.00	21/10/2011	3168	IM	7433	21/10/2011	SUNAT	Banco Continental	240-0100034099-90OIM
Total	10 122,00								

Elaboración: Comisión de Control
Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3162, 3164, 3165, y 3168 de 21 de octubre de 2011

Del cuadro precedente, se observa que los comprobantes referidos sustentan la constancia de depósito al banco continental n.° 16225605 de operación realizado el 3 de noviembre de 2011 por el monto total de S/9 999, 00; es de indicar que dichos comprobantes están visados por el mencionado jefe de la Unidad de Tesorería. el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería, asimismo; el referido servidor giró cheques n.°s 62783636, 62783638, 5089 y 7433 a su persona y a SUNAT para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores y pensionistas correspondiente al mes de setiembre de 2011.

Es de precisar, que los referidos cheques fueron cobrados los días 21 de octubre de 2011 y 3 de noviembre de 2011 y conforme a los reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de las cuentas del Banco de la Nación y Banco Continental de las cuentas corrientes 00-601-023768, 240-0100038280-92SEM y 240-0100034099-90OIM, los cuales fueron afectados a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.2. 1 1. 1 1 y 2.3.2.8.1.2, y a los rubros 07: Fondo de compensación municipal, 08: Impuestos Municipales y 09: Recursos directamente recaudados, respectivamente.

Asimismo, mediante Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de setiembre de 2011, establece como fecha de pago el día 3 de noviembre de 2011, situación; que generó que por haber incurrido la Entidad en pagos tardío e impago, EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de octubre

Con Informe n.° 128-MDLT-CONT-2011 de 8 de noviembre de 2011 que se adjunta en el comprobante de pago n.° 3402 de 10 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 19)**, el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de octubre de 2011, siendo el monto total de EsSalud de S/123,00, de retenciones a pensionistas, dicho documento fue recepcionado el mismo día.

Al respecto, a través del Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de octubre de 2011, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 18

Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo octubre de 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto Declarado EsSalud 5212	Rectificatoria	Presentación
601	754586645	10-2011	14/11/2011	123,00	0	4/11/2011
	755651256			123,00	1	16/3/2012
	756506929			123,00	1	12/7/2012

Fuente: Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente se observa, que el jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el 4 de noviembre de 2011, remitiendo su informe días anteriores a la fecha de vencimiento de la declaración y pago del PDT 601 del mes de octubre de 2011 (14 de noviembre de 2011), para el pago correspondiente.

Posterior a ello, mediante comprobante de pago n.° 3402 de 10 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 19)**, a nombre del Sunat/Banco de la Nación el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró el cheque n.° 62783714 por el monto total de S/123,00, el cual no cuenta con sustento respectivo, el cual fue afectado a la específica de gasto 2.1 1. 1 1, y al rubro 07: Fondo de compensación municipal, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Comprobantes de pago – EsSalud de octubre de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
2496	123,00	10/11/11	003402	FCM	62783714	12/11/11	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**123,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3402.
Elaboración: Comisión de Control

Es de precisar, que el referido cheque fue cobrado el 12 de noviembre de 2011 conforme a los reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería del Banco de la Nación cuenta corriente 00-601-023768.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de octubre de 2011, no establece fecha de pago; situación; que generó que por haber incurrido la Entidad como impago, por lo que; EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de noviembre

Con oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de noviembre de 2011, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 20
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo noviembre de 2011

Ruc	Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto declarado EsSalud 5212	Rectificatoria	Presentación
20175231987	601	755651463	11-2011	15/12/2011	123,00	1	16/3/2012
		754797290			123,00	0	1/12/2011
		756518099			123,00	1	13/7/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente se observa, que el jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el 1 de diciembre de 2011, lo que indica que lo presentó quince días antes que venciera la declaración y pago del PDT 601 del mes de noviembre de 2011, sin embargo, dicho periodo fue rectificado el 13 de julio de 2012.

Es de precisar, que la Red Asistencial de Ica en el Apéndice n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381, reportó que el mes de noviembre de 2011, la fecha última declarada por la Entidad fue el 13 de julio de 2012, lo que indica que el referido mes fue rectificado, sin embargo, la entidad tenía como plazo máximo para realizar una rectificatoria hasta el 31 de diciembre de 2011, conforme lo establece el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790, en el cual son válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos.

Por lo que posteriormente, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 3724 de 5 de diciembre de 2011 **(Apéndice n. ° 20)**, por el monto de S/123,00; el día 19 de diciembre de 2011, y giró a su nombre el cheque n.° 62783849, dicho comprobante obra la constancia de depósito al banco de la nación, la cual fue realizada el día 19 de diciembre de 2011, sin embargo en el código de tributo han considerado 5210, debiendo ser 5212, el cual fue afectado a la específica de gasto 2.1 1. 1 1, y al rubro 07: Fondo de compensación municipal, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Comprobantes de pago – EsSalud de noviembre de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
2746	123,00	5/12/2011	3724	FCM	62783849	19/12/2011	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**123,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3724 de 5 de diciembre de 2011.
Elaboración: Comisión de Control

Es de precisar, que el referido cheque fue cobrado el 19 de diciembre de 2011 conforme al reporte sustraído de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta del Banco de la Nación de la cuenta corriente 00-601-023768, el cual fue afectado a la específica de gasto 2.2.1 1.1.1 y rubro 07: Fondo de compensación municipal y, respectivamente.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de noviembre de 2011, lo observa como impago, es de precisar, que el referido periodo se presentó dos (2) rectificatorias siendo la última el día 13 de julio de 2012, por el mismo importe de S/123,00; sin embargo, dicho periodo ha generado intereses siendo el monto total de S/124,00; situación; que generó que por haber incurrido la Entidad como impago, por lo que; EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de diciembre

Con Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de diciembre de 2011, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 22
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo diciembre de 2011

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	754998709	12-2011	16/1/2012	-	123,00	123,00	0	22/12/2011
	755035887			-	123,00	123,00	1	5/1/2012
	755651630			-	123,00	123,00	1	16/3/2012
	756518107			-	123,00	123,00	1	13/7/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

A través, del comprobante de pago n.° 4311 de 4 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería, el 5 de diciembre de 2011 giró el cheque n.° 62784234 por el monto de S/123,00; respectivamente; afectando a la especifica de gasto 2.1 1. 1 1, y al rubro 07: Fondo de compensación municipal, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Comprobantes de pago – EsSalud de diciembre de 2011

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
2940	123,00	4/01/2012	004311	FCM	62784234	10/1/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	123,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.° 4311 de 4 de enero de 2012.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente se observa, que el jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el 22 de diciembre de 2011, lo que indica que lo presentó con anticipación que venciera la declaración y pago del PDT 601 del mes de diciembre de 2011, sin embargo, dicho periodo fue rectificado el 13 de julio de 2012.

Es de precisar, que la Red Asistencial de Ica en el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381, reportó que el mes de diciembre de 2011, la fecha última declarada por la Entidad fue el 13 de julio de 2012, lo que indica que el referido mes fue rectificado, sin embargo, la entidad tenía como plazo máximo para realizar una rectificatoria hasta el 31 de enero de 2012, conforme lo establece el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790, en el cual son válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos.

Es de precisar, que el referido cheque fue cobrado el día 10 de enero de 2012, conforme al reporte extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de las cuenta del Banco de la Nación de la cuenta corriente 00-601-023768, el cual fue afectado a la específica de gasto 2.2.1 1.1.1 y rubro 07: Fondo de compensación municipal.

Es de precisar que el Anexo n.° II evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la red asistencial de Ica- Essalud en el mes de diciembre de 2011, establece dicho pago como impago, lo que indica que la entidad no realizó el pago respectivo, situación; que generó que por haber incurrido la entidad como impago, por lo que; Essalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los

trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Periodo 2012

Mediante el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa que los señores José Santos Carpio Godoy y Carlos Paúl Ventura López jefes de las Unidades de Contabilidad y Tesorería no cumplieron en presentar la declaración mensual a SUNAT en los plazos establecidos de los meses tributarios de enero a julio y diciembre de 2012, y pagos efectuados de forma íntegra y oportuna de Seguro Regular – Ley 26790 y Seguro regular de Pensionistas, conforme se detalla en el cuadro n.° 3 del presente informe.

A continuación se detallan los meses que reflejan incumplimientos de pagos tardíos, por EsSalud:

Mes de enero

Con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de enero de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 24
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", enero periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	755484298	01-2012	16/2/2012	10 066,00	123,00	10 089,00	0	28/2/2012
	755652034			10 066,00	123,00	10 089,00	1	16/3/2012
	756499735			10 066,00	123,00	10 089,00	1	12/7/2012
	756518173			10 066,00	123,00	10 089,00	1	13/7/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad, declaró la constancia de presentación de declaración jurada mensual del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de enero de 2012, el 28 de febrero de 2012; lo que indica que el mencionado servidor declaró doce (12) días calendarios posteriores a la fecha establecida en la Resoluciones de Superintendencia n.° 003-2012/SUNAT de 16 de enero de 2012, el cual refería como fecha máxima el 16 de febrero de 2012.

Posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.°s 0962, 0963, 0964, 0965 y 1099 de 14,15 y 21 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 22)**, a nombre del señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería por el monto total de S/10 188,00; sin embargo; el día 16 de marzo de 2012 se pagó las contribuciones de EsSalud a través de la constancias de depósito al banco de la nación n.°s 0885843, 0886305 y 0889322 de operaciones, por el monto total de S/8 551,00; es decir; que los referidos comprobantes no sustentan el pago de EsSalud por el importe de S/1 538,00; es de indicar que dichos comprobantes están visados por el mencionado jefe de la Unidad de Tesorería. A continuación se detallan los pagos:

Cuadro n.° 25
Comprobantes de pago – EsSalud de enero de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
536	3 333,00	14/03/2012	0962	FCM	66581774	16/3/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
536	4 826,00	14/03/2012	0963	FCM	66581775	16/3/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
537	1 544,00	15/03/2012	0964	RDR	5885	15/3/2012	Ventura López Carlos Paúl	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
538	362,00	15/03/2012	0965	RDR	5886	15/3/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
17	123,00	21/03/2012	1099	FCM	66581815	21/3/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**10 188,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0962, 0963, 0964, 0965 y 1099 de 14,15 y 21 de marzo de 2012
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que los días 15, 16 y 21 de marzo de 2012, los referidos cheques fueron cobrados por el Carlos Paúl señor Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería conforme al estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 mes de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 23)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM del mes de marzo de 2012 los cuales fueron afectados a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.2.1 1.1.1 y rubros 09: Recursos directamente recaudados y 07: Fondo de compensación municipal y, respectivamente.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de enero de 2012, el cual establece pagos como tardíos y parciales, debido a que la Entidad realizó el pago los días 16 de marzo de 2012 y 3 de julio de 2013, lo que indica que la Entidad no realizó los pago respectivos en su oportunidad y en su forma íntegra, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de febrero

Con Informe n.° 23-MDLT-CONT-2012 de 22 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 24)** adjunto al comprobante de pago n.° 1161, el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de febrero de 2012, reportando el monto total de EsSalud de S/10 071,00, de EsSalud de trabajadores y pensionistas, dicho documento fue recepcionado el 23 de marzo de 2012.

Mediante, oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de febrero de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 26
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", febrero periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado EsSalud 5210	Importe declarado EsSalud 5212	Total	Rectificatoria	Presentación
601	755668419	02-2012	16/3/2012	9 948,00	123,00	10 071,00	0	19/3/2012
	755707477			9 948,00	123,00	10 071,00	1	23/3/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad, declaró la constancia de presentación de declaración jurada mensual del PDT 601- planilla electrónica de la entidad del mes de febrero de 2012 el 19 de marzo de 2012; lo que indica que el responsable declaró tres (3) días calendarios posteriores a la fecha establecida en la resoluciones de superintendencia n.° 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, el cual refería como fecha máxima el 16 de marzo de 2012.

Posterior a ello, con comprobantes de pago n.°s 1161, 1162, 1163, 1164 y 1355 de 2, 13 y 16 de abril de 2012 **(ver Apéndice n.° 24)**, el señor Carlos Paúl ventura López jefe de la unidad de tesorería emitió dichos comprobantes para el pago de contribuciones de Essalud del mes de febrero de 2012 por el monto total de S/10 071,00; es de precisar que dichos comprobantes adjuntan como sustentos de pago constancias de depósito del banco continental con n.°s 14552701 y 14570035 de operaciones realizado el día 18 de abril de 2012 por el monto de S/1 864,00; correspondiente al mes de febrero de 2012, mas no se evidencia el sustento de pago de EsSalud por la diferencia de S/8 207;00; además; dichos comprobantes están visados por el mencionado tesorero, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Comprobantes de pago – EsSalud de febrero de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
536	3 267,00	13/4/2012	1161	FCM	67704051	18/4/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
536	4 817,00	13/4/2012	1162	FCM	67704052	18/4/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
537	1 502,00	21/3/2012	1163	RDR	5980	21/3/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
538	362,00	21/3/2021	1164	RDR	5981	21/3/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
17	123,00	16/04/2012	1355	FCM	67704057	18/4/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	10 071,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1161, 1162, 1163, 1164 y 1355 de 2, 13 y 16 de abril de 2012.
Elaboración: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró los cheques n.°s 5980, 5981, 67704051, 67704052 y 67704057 a nombre de SUNAT, respectivamente; afectando a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.1 1. 1 1, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Asimismo, se observa que los días 21 de marzo y 18 de abril de 2012, los referidos cheques fueron cobrados por el Carlos Paúl señor Ventura López jefe de la unidad de Tesorería conforme al estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de abril de 2012 **(ver Apéndice n.° 24),** y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de febrero de 2012, establece dicho pagos como tardíos y parciales, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en su oportunidad y en su forma íntegra, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de marzo

Con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de marzo de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 28
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", marzo periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	755809003	03-2012	20/4/2012	10 286,00	123,00	S/10 409,00	0	13/4/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad, declaró la constancia de presentación de declaración jurada mensual del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de marzo de 2012, el 13 de abril de 2012; lo que indica que el mencionado servidor declaró con anticipación el referido mes, el cual refería como fecha máxima el 20 de abril de 2012, según cronograma de SUNAT **(ver Apéndice n.° 3).**

Ahora bien, a través de los comprobantes de pago n.°s 1396, 1397,1400, 1401 y 1835 de 8 y 30 de mayo y 11 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 25)**, por el monto total de S/10 409,00; el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería emitió los referidos comprobantes, al respecto, se observa como sustento del pago de EsSalud, que los días 21 y 24 de mayo y 11 de julio de 2012, respectivamente, realizaron el pago a través de constancias de depósitos al Banco de la Nación n.°s de Operación 0798471, 0795485, 18043898 y 13492187; por el monto total de S/10 286,00; lo que indica que el pago no se realizó en la fecha según cronograma de Sunat (20 de abril de 2012), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 29
Comprobantes de pago – EsSalud de marzo de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
536	3,407.00	8/05/2012	1396	FCM	67704132	24/5/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
536	4,901.00	8/05/2012	1397	FCM	67704133	24/5/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
537	1,616.00	8/05/2012	1400	RDR	6201	8/5/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
538	362,00	11/07/2012	1401	RDR	6533	11/7/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
17	123,00	30/05/2012	1835	FCM	67704217	25/6/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**10 409,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1396, 1400, 1397, 1401 y 1835 de 8 y 30 de mayo y 11 de julio de 2012 (ver Apéndice n.° 25).
Elaboración: Comisión de Control.

Conforme al cuadro precedente, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró los cheques n°s 67704132, 6201, 67704133 y 6533 a nombre de SUNAT para el pago de contribuciones de EsSalud de los trabajadores y pensionistas correspondiente al mes de marzo de 2012, afectando a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.1 1. 1 1, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados, respectivamente.

Asimismo, se observa que los días 8 y 24 de mayo, 25 de junio y 11 de julio de 2012, los referidos cheques fueron cobrados por el Carlos Paúl señor Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería conforme a los estados de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 de los meses de mayo y junio de 2012 **(Apéndice n.° 26)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de marzo de 2012, establece dichos pagos como tardíos y parciales, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en su forma oportuna e íntegra, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de abril

Con informe n.° 34-MDLT-CONT-2012 de 15 de mayo de 2012 adjunto al comprobante n.°1957 **(Apéndice n.° 27)**, el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de abril de 2012, reportando el monto total de EsSalud de S/9 804,00; de EsSalud de trabajadores y pensionistas.

Con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de abril de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 30
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", abril periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	756023484	04-2012	22/5/2012	9 681,00	123,00	9 804,00	0	14/5/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la unidad de Contabilidad declaró el PDT 601 el día 14 de mayo de 2012, fecha anterior a la establecida según cronograma de SUNAT correspondiendo el 22 de mayo de 2012. Posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.°s 1949,1956, 1957, 1958 y 1962 el 19 de junio de 2012 **(ver Apéndice n.° 27)**, emitidos a la SUNAT para el pago de las contribuciones a EsSalud del mes de abril de 2012 por el monto total de S/9 804,00; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 31
Comprobantes de pago – EsSalud de abril de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
536	4 773,00	19/06/2012	1949	FCM	67704269	20/6/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
536	3 244,00	19/06/2012	1956	FCM	67704270	20/6/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
537	1 302,00	19/06/2012	1957	RDR	6433	19/6/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
538	362,00	19/06/2012	1958	RDR	6434	19/6/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
17	123,00	19/06/2012	1962	FCM	67704273	20/6/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**9 804,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1949,1956, 1957, 1958 y 1962 el 19 de junio de 2012 (ver Apéndice n.° 27)
Elaboración: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró los cheques n.°s 67704270, 6433, 67704269, 67704273 y 6434 a nombre de SUNAT para el pago de EsSalud en el mes de abril de 2012, cabe precisar; que dichos comprobantes están visados por el mencionado Jefe de la Unidad de Tesorería, el cual se adjunta el sustento del pago de EsSalud realizado el día 20 de junio de 2012 a través de la constancia de pago n.°s 0825546, 0825046, 14345017 y 14351949 por el monto total de S/9 681,00, afectando a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.1 1. 1 1, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Del cuadro precedente, se observa que los días 19 y 20 de junio de 2012, los referidos cheques fueron girados a nombre de SUNAT conforme al estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de junio de 2012 **(ver Apéndice n.° 26)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes

de abril de 2012, establece dichos pagos como tardíos y parciales, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en forma oportuna e íntegra, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de mayo

Con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de mayo de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 32
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", mayo periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	756243941	05-2012	22/6/2012	9 798,00	123,00	9 921,00	0	12/6/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el PDT 601 el 12 de junio de 2012, fecha anterior a la fecha del plazo según cronograma de SUNAT siendo el día 22 de junio de 2012.

Ahora bien, a través de los comprobantes de pago n.°s 2072, 2073, 2074, 2075 y 2077 de 26 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, los cuales se emitieron para el pago de contribuciones de EsSalud del mes de mayo de 2012, por el monto total de S/9 921,00; ahora bien, se observa que el mencionado servidor realizó el pago de EsSalud del mes de mayo 2012, el día 3 de julio de 2012 por el monto total de S/1 402,00; a través de las constancias de depósito al banco continental n.°s 15200226 y 15205628 de operación, por lo que; no obra en archivo los demás sustentos de pago, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Comprobantes de pago – EsSalud de mayo de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
536	3 206,00	26/6/2012	2072	FCM	67704304	3/7/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
536	4 828,00	26/6/2012	2073	FCM	67704305	3/7/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
537	943,00	26/6/2012	2074	RDR	6472	26/6/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
537	459,00	26/6/2012	2075	RDR	6473	26/6/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
538	362,00	26/6/2012	2075	RDR	6474	26/6/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
17	123,00	26/6/2012	2077	FCM	67704307	3/7/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	9 921,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2072 , 2073 , 2074, 2075 y 2077 de 26 de junio de 2012 (ver Apéndice n.° 28).
Elaboración: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró los referidos cheques n.°s 6472, 6473, 67704305, 6474, 67704304 y 67704307 a nombre de SUNAT para el pago de EsSalud en el mes de mayo de 2012; afectando a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.1 1. 1 1, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Asimismo, se observa que los días 26 de junio y 3 de julio de 2012, los referidos cheques fueron cobrados, conforme a los reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de las cuentas corrientes del Banco Continental y Banco de la Nación n.° 240-0100038280-92SEM y 601-023768 A-FONC.GC, respectivamente.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica - EsSalud en el mes de mayo de 2012, establece dichos pagos como tardíos, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en forma oportuna, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de junio

Con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de junio de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 34
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", junio periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	756600072	06-2012	10/7/2012	10 044,00	123,00	10 167,00	0	18/7/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el PDT 601 el día 18 de julio de 2012, fecha posterior al cronograma de SUNAT siendo el (10 de julio de 2012), lo que indica que declaró los impuestos del mes de junio de 2012, ocho (8) días posteriores a la fecha del cronograma de SUNAT.

Ahora bien, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería emitió los comprobantes de pago n. °s 1401, 2604, 2605, 2606, 2607 y 2608 de 2 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 29)**, a nombre de SUNAT, para el pago de la contribución de EsSalud del mes de junio de 2012 por el monto total de S/10 165,00; cabe precisar; que dichos comprobantes están visados por el mencionado jefe de la Unidad de Tesorería, el cual se adjunta el sustento del pago de EsSalud realizado los días 6 y 7 de junio de 2012 y 6 y 7 de agosto de 2012 a través de las constancias de depósito al banco de la nación n.°s 0755525,16075189, 16070184 y 0760574 por el monto total de S/9 796,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 35
Comprobantes de pago – EsSalud de junio de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
538	246,00	2/8/2012	1401	RDR	6202	2/8/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
536	4 819,00	2/8/2012	2604	FCM	67704470	7/8/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
536	3 074,00	2/8/2012	2605	FCM	67704471	7/8/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
537	761,00	2/8/2012	2606	RDR	6615	2/8/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
537	1 142,00	2/8/2012	2607	RDR	6616	2/8/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
17	123,00	2/8/2012	2608	FCM	67704463	7/8/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	10 165,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1401, 2604, 2605, 2606, 2607 y 2608 de 2 de agosto de 2012.
Elaboración: Comisión de Control.

Conforme se detalla en el cuadro precedido, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró los cheques n.°s 67704463, 67704470, 67704471, 6615, 6616 y 6202 nombre de SUNAT para el pago de EsSalud del mes de junio de 2012, afectando a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.1 1. 1 1, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Del cuadro precedente, se observa que los días 2 y 7 de agosto de 2012, los referidos cheques fueron cobrados conforme al estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 30)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM, respectivamente.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de junio de 2012, establece dichos pagos como tardíos, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en forma oportuna, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de julio

Con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de julio de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 36
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", julio periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	756694363	07-2012	10/8/2012	10 168,00	123,00	10 291,00	0	9/8/2012

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023
Elaboración: Comisión de Control

0034

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el PDT 601 el día 9 de agosto de 2012, lo que indica que declaró los impuestos del mes de julio de 2012 un día anterior a la fecha del cronograma de SUNAT siendo el día 10 de agosto de 2012.

Ahora bien, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería emitió los comprobantes de pago n. °s 2914, 2915, 2916, 2917, 2918 y 5242 de 28 de agosto de 2012 y 13 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 31)**, por el monto total de S/10 290,00; cabe precisar; que dichos comprobantes están visados por el mencionado Jefe de la Unidad de Tesorería, ahora bien; se evidencia que el pago el mencionado servidor lo realizó el día 5 y 17 de setiembre de 2012 a través de las constancias de depósito al banco continental n.°s 0915812, 15341232, 0921764 y 11221236 por el monto total de S/9 699,00; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 37
Comprobantes de pago – EsSalud de julio de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
536	1 446,00	28/8/2012	2914	RDR	6709	28/08/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
536	338,00	28/8/2012	2915	RDR	6710	28/08/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
536	468,00	28/8/2012	2916	FCM	70285814	10/9/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
538	5 163,00	28/8/2012	2917	FCM	70285767	5/9/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
538	2 752,00	28/8/2012	2918	FCM	70285769	5/9/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
17	123,00	28/8/2012	5242	FCM	70285761	5/9/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	10 290,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2914, 2915 , 2916, 2917, 2918 y 5242 de 28 de agosto de 2012 (ver Apéndice n.° 31)
Elaboración: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró los cheques n. °s 6709, 6710, 70285814, 70285767, 70285769 y 70285761 a nombre de SUNAT para el pago de EsSalud correspondiente al mes de julio de 2012, afectando a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, 2.3.2.8.1.2 y 2.1 1. 1 1, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados, respectivamente.

Asimismo, se observa que los días 28 de agosto y 5 de setiembre de 2011, los referidos cheques fueron conforme al estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 32)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM, respectivamente.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de julio de 2012, establece dichos pagos como tardíos, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en forma oportuna, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de agosto

Con oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de agosto de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 38
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", agosto periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	756939551	08-2012	13/9/2012	10 711,00	-	10 711,00	0	11/9/2012
	759393919			10 711,00	-	10 711,00	1	10/7/2013

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el PDT 601 el día 11 de setiembre de 2012, lo que indica que lo declaro los impuestos del mes de agosto de 2012, en fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT correspondiendo el 13 de setiembre de 2012, según cronograma de SUNAT, sin embargo, dicho periodo; fue rectificado el 10 de julio de 2013.

Posteriormente, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería emitió los comprobantes de pago n. °s 3091, 3092, 3093 y 3094 de 13 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 33)**, por el monto total de S/10 711,00; para el pago de EsSalud correspondiente al mes de agosto de 2012; que dichos comprobantes están visados por el mencionado Jefe de la Unidad de Tesorería, ahora bien, dichos comprobantes se adjuntan sustento del pago realizado el día 17 de setiembre de 2012, a través de las constancias de depósitos n.°s 09448862,11212696, 0949631, 209394136 por el monto total de S/10 711;00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 39
Comprobantes de pago – EsSalud de agosto de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
536	3 810,00	13/09/2012	3091	FCM	70285828	17/9/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
536	1 438,00	13/09/2012	3092	RDR	6803	No pagado	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
536	338,00	13/9/2012	3093	RDR	6804	13/9/2012	SUNAT	Banco Continental	240-0100038280-92SEM
538	5 125,00	13/09/2012	3094	FCM	70285829	17/9/2012	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	10 711,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3091, 3092, 3093 y 3094 de 13 de setiembre de 2012.
Elaboración: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, se observa que el referido servidor giró los cheques n. °s 70285828, 6803, 70285829 y 6804 a nombre de SUNAT, siendo afectando a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5 y 2.3.2.8.1.2 y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Asimismo, se observa que los días 13 y 17 de setiembre de 2012, los referidos cheques fueron cobrados, conforme se observa el estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de setiembre de 2012 **(ver Apéndice n.° 32)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco Continental n.° 240-0100038280-92SEM.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de agosto de 2012, reportó, la fecha última declarada por la Entidad el 10 de julio de 2013, lo que indica que el referido mes fue rectificado, sin embargo, la entidad tenía como plazo máximo para realizar una rectificatoria hasta el 30 de setiembre de 2012, conforme lo establece el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790, en el cual son válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos.

Situación, que generó que la Red Asistencial de Ica - EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como pago parcial, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en forma íntegra, los cuales fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.° 871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de diciembre

Con Informe n.° 06-MDLT-CONT-2013 de 4 de enero de 2013 adjunto al comprobante de pago n.° 115 **(Apéndice n.° 34)**, el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad informa al señor Dionisio Peña Jayo gerente Municipal las aportaciones y retenciones a las remuneraciones del mes de diciembre de 2012, reportando el monto total de EsSalud de S/10 484,00; dicho documento fue recepcionado el mismo día.

Mediante oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de diciembre de 2012, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 40
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", diciembre periodo 2012

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	757860870	12-2012	18/1/2013	10 484,00	-	10 484,00	0	2/1/2013

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el PDT 601 el día 2 de enero de 2013, lo que indica que declaró los impuestos del mes de diciembre de 2012, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT siendo el día 18 de enero de 2013.

Ahora bien, a través de los comprobantes de pago n. °s 111, 115 y 116 de 9 de enero de 2013 **(ver Apéndice n.° 34)**, por el monto total de S/9 790,00; respectivamente; para el pago de EsSalud de los trabajadores correspondiente al mes de diciembre de 2012, cabe precisar; que dichos comprobantes están visados por el Jefe de la Unidad de Tesorería, el cual se adjunta el sustento

del pago de EsSalud los días 14 y 15 de enero de 2013 por el monto de S/9 790,00; a través de las constancias de depósito al banco de la nación n.°s 0969835, 0977649 y 1416710 sin embargo; el monto declarado fue de S/10 484,00. Es de indicar, que en los referidos comprobantes de pago no obra el sustento del diferencial por el monto de S/694,00; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 41
Comprobantes de pago – EsSalud de diciembre de 2012

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
2961	3 237,00	9/1/2013	0111	FCM	72366859	15/1/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
2961	5 498,00	9/1/2013	0111	FCM	72366859	15/1/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
2869	82,00	9/1/2013	0115	RDR	63941657	15/1/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
2869	973,00	9/1/2013	0116	FCM	72366861	14/1/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**9 790,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 111, 115 y 116 de 9 de enero de 2013.
Elaboración: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, se observa que el referido servidor giró los cheques n. °s 63941657, 72366859 y 72366861 a nombre de SUNAT, posteriormente los días 14 y 15 de enero de 2013, los referidos cheques fueron cobrados conforme se observa el estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 601-005018-R.D.R(09) del mes de enero de 2013 **(Apéndice n.° 35)** y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 601-023768 A-FONC.GC, respectivamente; afectando a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5 y 2.3.2.8.1.2 y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de diciembre de 2012, la Entidad realizó el pago el día 15 de enero de 2013 por el monto total de S/9 790,00, y no por el monto total declarado que es S/10 484,00; por lo que; establece dicho pago como parcial, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en forma íntegra, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Periodo 2013

Mediante el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 4)**, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería no cumplió en realizar el pago oportuno e integró según cronograma de SUNAT en los meses tributarios de enero, marzo, junio, julio y agosto de 2013 del Seguro Regular – Ley 26790 y Seguro regular de Pensionistas, conforme se aprecia en el cuadro n.° 3 del presente informe.

A continuación se detallan los meses de enero, marzo, junio, julio y agosto de 2013 que reportan pagos parciales e impagos, observados por la Red Asistencial de Ica- EsSalud:

Mes de enero 2013

Con oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de

presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de enero de 2013, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 42
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo enero de 2013

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	758129971	01-2013	21/2/2013	11 687,00	-	11 687,00	0	7/2/2013
	758143219			11 738,00	-	11 738,00	1	8/2/2013
	758259387			11 738,00	-	11 738,00	1	15/2/2013

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad declaró el PDT 601 el 7 de febrero de 2013, lo que indica que lo declaro los impuestos del mes de enero de 2013, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT siendo el día 21 de febrero de 2013, sin embargo, dicho periodo fue rectificado dos (2) veces, siendo la última fecha el 15 de febrero de 2013, por el monto de S/11 738,00.

Ahora bien, a través, de los comprobantes de pago n.°s 0564, 0565, 0566, y 567 de 15 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 36)**, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería emitió dichos comprobantes por el monto total de S/11 388,00; ahora bien, de la revisión a los referidos comprobantes de pago se observa que a través de las constancias de depósito al banco de la nación n.°s 0499236, 0500209, 0501514 y 0503044, se realizó el pago de EsSalud el 23 de febrero de 2013 por el monto total de S/ 11 739,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 43
Comprobantes de pago – EsSalud de enero de 2013

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
190	3,376,00	15/02/2013	0564	FCM	72366963	23/2/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
190	6,172.00	15/02/2013	0565	FCM	72366964	23/2/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
190	1,099.00	15/02/2013	0566	RDR	63941972	23/2/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
190	493.00	15/02/2013	0566	RDR	63941972	23/2/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
190	599.00	15/02/2013	0567	RDR	63941973	23/2/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
Total	11 739,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0564, 0565, 0566, y 567 de 15 de febrero de 2013
Elaboración: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, se observa que el referido servidor giró los cheques n. °s 72366963, 63941972, 72366964 y 63941973 a nombre de SUNAT, posteriormente el 23 de febrero de 2013, se observa que los referidos cheques fueron cobrados conforme se observa en el estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 601-005018-R.D.R (09) de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 37)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de febrero de 2013, respectivamente; afectando a las específicas de gastos 2.1.3.1.1.5, 2.1.11.11, 2.3.2.8.1.2 y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de enero de 2013, la Entidad realizó el pago el 23 de febrero de 2013 por el total de S/11 739,00; el cual establece dicho pago como parcial, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en forma integro debiendo de ser la fecha de pago el día 21 de febrero de 2013 según cronograma de SUNAT, situación; que generó que la referida Red se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de marzo de 2013

Mediante oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de marzo de 2013, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 44
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo marzo de 2013

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha de SUNAT	Monto declarado	Rectificatoria	Presentación
601	758611772	3-2013	19/4/2013	123,00	0	8/4/2013

Fuente: Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo marzo de 2013 el 8 de abril de 2013, lo que indica que declaró los impuestos del mes de marzo de 2013, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT siendo el día 19 de abril de 2013.

Ahora bien, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 1219 de 2 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 38)**, por el monto de S/123,00; respectivamente; ahora bien, de la revisión al referido comprobante de pago no obra el sustento de pago de EsSalud de los pensionistas correspondiente al mes de marzo de 2013, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 45
Comprobantes de pago – EsSalud de marzo de 2013

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
743	123,00	2/5/2013	1219	FCM	74888802	2/5/2013	Sunat/Banco De La Nación	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	123,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1219 de 2 de mayo de 2013.
Elaboración: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, se observa que el referido servidor giró el cheque n. ° 74888802 a nombre de SUNAT, posteriormente el 2 de mayo de 2013, se observa que el referido cheques fue cobrado conforme se observa en el reporte extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 601-023768 A-FONC.GC del mes de mayo de 2013, afectando a la específica de gasto 2.2. 1 1.1 1 y rubro 07: Fondo de compensación municipal.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de marzo de 2013 lo pago el día 2 de mayo de 2013 por el monto total de S/123,00, establece dichos pago como parcial, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo en forma íntegra, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de junio de 2013

Con oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de junio de 2013, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 46
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo junio de 2013

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha de SUNAT	Monto declarado	Rectificatoria	Presentación
601	759311678	06-2013	22/7/2013	123,00	0	2/7/2013

Fuente: Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el señor José Santos Carpio Godoy jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo junio de 2013 el 2 de julio de 2013, lo que indica que lo declaró la contribución de EsSalud, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT correspondiendo el día 22 de julio de 2013.

Posteriormente, a través del comprobante de pago n.° 2038 de 8 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería giró el cheque n.° 74889073 por el monto de S/123,00; a nombre de la señor Pariona Huamán Edith Anyela servidora de la Entidad; ahora bien, de la revisión del referido comprobante de pago se observa que no obra el sustento del pago de EsSalud de los pensionistas correspondiente al mes de junio de 2013, el cual fue afectado a la específica de gasto 2.2.11.11, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 47
Comprobantes de pago – EsSalud de junio de 2013

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE	SIAF
1603	123,00	8/7/2013	2038	FCM	cheque girado	74889073	9/7/2013	Pariona Huamán Edith Anyela	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	123,00									

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2038 de 8 de julio de 2013
Elaboración: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, se observa que el referido servidor giró el cheque n. ° 74889073 a nombre de SUNAT, posteriormente el 9 de julio de 2013, se observa que los referidos cheque fue cobrado conforme se observa en el reporte extraídos de la data SIAF adjunto al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 601-023768 A-FONC.GC; afectando a la específica de gasto 2.2. 1 1.1 1 y al rubros 07: Fondo de compensación municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa que la Red Asistencial de Ica- EsSalud el mes de marzo de 2013, observó como "impago", lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de julio de 2013

Con oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de la constancia de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de julio de 2013, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 48
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo julio de 2013

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha de SUNAT	Monto declarado	Rectificatoria	Presentación
601	759570290	07-2013	21/8/2013	123,00	0	6/8/2013

Fuente: Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo julio de 2013 el 6 de agosto de 2013, lo que indica que lo declaró la contribución de EsSalud de julio de 2013, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT correspondiendo el día 21 de agosto de 2013.

Posteriormente, a través, del comprobante de pago n.° 2376 de 9 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería por el monto de S/123,00; a nombre de la Sunat, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 49
Comprobantes de pago – EsSalud de julio de 2013

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
1937	123,00	9/8/2013	2376	FCM	74889142	9/8/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	123,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2376 de 9 de agosto de 2013.
Elaboración: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, se observa que el referido servidor giró el cheque n. ° 74889142 de 9 de agosto de 2013, a nombre de SUNAT, posteriormente el 9 de agosto de 2013, se observa que el referido cheque fue cobrado conforme, conforme se observa en el reporte extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco del Banco de la Nación n.° 601-023768 A-FONC.GC, afectando a la específica de gasto 2.2. 1 1.1 1 y al rubro 07: Fondo de compensación municipal.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de julio de 2013, establece dicho periodo como impago, lo que indica que la Entidad no realizó el

pago respectivo, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de agosto de 2013

Con oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de agosto de 2013, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 50
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo agosto de 2013

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha de SUNAT	Monto declarado	Rectificatoria	Presentación
601	759827610	8-2013	20/9/2013	123,00	0	9/9/2013

Fuente: Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo agosto de 2013 el 9 de setiembre de 2013, lo que indica que lo declaró la contribución de EsSalud de agosto de 2013, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT correspondiendo el día 20 de setiembre de 2013.

Posteriormente, a través, del comprobante de pago n.° 2754 de 12 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería giró el cheque n.° 74889224 por el monto de S/123,00; el cual afectó a la específica de gasto 2.2. 1 1.1 1 y al rubro 07: Fondo de compensación municipal, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 51
Comprobantes de pago – EsSalud de agosto de 2013

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
2304	123,00	12/9/2013	2754	FCM	74889224	13/09/2013	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	123,00								

Fuente: Comprobante de pago n.° 2754 de 12 de setiembre de 2013.
Elaboración: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, se observa que el referido servidor giró el cheque n. ° 74889142 de 9 de agosto de 2013 a nombre de SUNAT, posteriormente el 13 de setiembre de 2013, el referido cheque fue cobrado conforme se visualiza en el reporte extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación de la cuenta n.° 601-023768 A- FONC.GC del mes de noviembre de 2013.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de agosto de 2013, establece dicho periodo como impago, lo que indica que la Entidad no realizó el pago respectivo, situación; que generó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en

efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Periodo 2014

Mediante el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 4),** se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería no cumplió en realizar el pago oportuno e integró según cronograma de SUNAT, los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre de 2014 del Seguro Regular – Ley 26790 y Seguro regular de Pensionistas, conforme se detallan el cuadro n.° 3 del presente informe.

A continuación se detallan los referidos meses observados por la Red Asistencial de Ica - EsSalud, que reportaron pagos tardíos e impagos.

Mes de julio de 2014

Con Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(Ver Apéndice n.° 5)**, de la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de julio de 2014, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 52
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", julio periodo 2014

Ruc	Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto declarado	Presentación
20175231987	601	762731154	07-2014	8/8/2014	123,00	5/8/2014

Fuente: Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo julio de 2014 el 5 de agosto de 2014, lo que indica realizó la declaración de la contribución de EsSalud, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT (8 de agosto de 2014).

Posteriormente, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 2355 de 25 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 42)**, por el monto de S/123,00; para el pago de EsSalud de Pensionistas, es de precisar que el referido comprobante de pago no obra en el archivo de la Entidad tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 53
Comprobantes de pago – EsSalud de julio de 2014

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
2366	123,00	25/08/2014	2355	FCM	84535506	25/08/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	123,00								

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2355 de 25 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 42)
Elaboración: Comisión de Control

Posteriormente el 25 de agosto de 2014, se observa que los referido cheque fue cobrado conforme se observa en el reporte extraídos de la data SIAF adjunto al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768, respectivamente; afectando a la específica de gasto 2.1 1. 1 1, y al rubro 07: Fondo de compensación municipal.

0044

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de julio de 2014, establece dicho pago como parcial, además; reporta que la Entidad realizó el pago el día 25 de agosto de 2014; lo que indica que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería pagó la contribución de EsSalud posteriormente al cronograma de SUNAT , lo que indica que lo realizó después de quince (15) días calendarios, situación; que generó que por haber incurrido la Entidad en pago parcial, no realizó el pago respectivo en forma íntegra, por lo que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de agosto de 2014

Con Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(Ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de agosto de 2014, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 54
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", agosto periodo 2014

Ruc	Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto declarado	Presentación
20175231987	601	762998282	8-2014	8/9/2014	11 758,00	3/9/2014

Fuente: Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 5)
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo agosto de 2014 el 3 de setiembre de 2014, lo que indica realizó la declaración de la contribución de EsSalud, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT correspondiendo el 8 de setiembre de 2014.

Posteriormente, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.°s 2704 y 2705 de 8 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 43)**, por el monto de S/11 758,00; ahora bien, de la revisión a los referidos comprobantes de pago se aprecia que a través de las constancias de pago n.°s 0974880 y 0977729 al banco de la nación la Entidad pagó la contribución de EsSalud el 10 de setiembre de 2014, por el monto de S/11 758,00, fecha posterior al vencimiento de cronograma de SUNAT, siendo afectando dicho gasto a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5 y 2.3.2.8.1.2, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 55
Comprobantes de pago – EsSalud de agosto de 2014

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
2694	854,00	8/9/2014	2704	RDR	67967335	10/9/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
2694	988,00	8/9/2014	2704	RDR	67967335	10/9/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
2694	3 374,00	8/9/2014	2705	FCM	84535555	10/9/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
2694	6 542,00	8/9/2014	2705	FCM	84535555	10/9/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**11 758,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2704 y 2705 de 8 de setiembre de 2014.
Elaboración: Comisión de Control

Posteriormente, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería giró los cheques n.°s 67967335 y 84535555 de 8 de setiembre de 2014, los cuales fueron cobrados el 10 de setiembre de 2014 conforme se observa en el estado de cuenta del Banco de la Nación de las cuenta corriente 601-005018-R.D.R (09) de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 44)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de setiembre de 2014, afectando a la específicas de gasto 2.1.3.1.1.5 y 2.3.2.8.1.2, y a los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados, respectivamente.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de agosto de 2014, establece dicho pago como parcial el cual fue realizado el día 10 de setiembre de 2014 por el monto de S/11 758,00, lo que indica que la Entidad no realizo el pago posterior a la fecha de vencimiento de SUNAT; situación; que generó que por haber incurrido la Entidad en pago parcial, lo que indica que no realizó el pago respectivo en forma íntegra, lo que posibilitó que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de noviembre 2014

Con oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de noviembre de 2014, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 56
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", noviembre periodo 2014

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto Declarado EsSalud 5210	Rectificatoria	Presentación
601	763827635	11-2014	9/12/2014	10 628,00	1	5/12/2014
601	763821302			10 628,00	0	4/12/2014

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo noviembre de 2014 el 4 de diciembre de 2014, siendo rectificado dicho periodo el día siguiente, al respecto, que el referido servidor realizó la declaración de la contribución de EsSalud, fecha anterior a la fecha del cronograma de SUNAT correspondiendo el 9 de diciembre de 2014.

Posteriormente, el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.°s 3555 y 3556 de 5 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 45)**, por el monto de S/10 628,00; respectivamente; ahora bien de la revisión de los referidos comprobantes de pago se observa que a través de las constancias de depósito n.°s 0178332 y 0179904 del banco de nación por el monto total de S/ 10,628,00; realizadas el 10 de diciembre de 2014, para el pago de contribución de EsSalud del mes de noviembre de 2014, los cuales fueron afectados a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, y 2.3.2.8.1.2, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 57
Comprobantes de pago – EsSalud de noviembre de 2014

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
3622	3 284,00	5/12/2014	3555	FCM	84535717	10/12/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
3622	5 428,00	5/12/2014	3555	FCM	84535717	10/12/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
3622	855,00	5/12/2014	3556	RDR	68639214	10/12/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
3622	1 061,00	5/12/2014	3556	RDR	68639214	10/12/2014	SUNAT	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
Total	**10 628,00**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3555 y 3556 de 5 de diciembre de 2014.
Elaboración: Comisión de Control

Conforme al cuadro precedente, se observa que el señor Carlos Paúl Ventura López jefe de la Unidad de Tesorería giró los cheques n.°s 84535717 y 68639214 el 5 de diciembre de 2014, a nombre de SUNAT para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores correspondiente al mes de noviembre de 2011, posteriormente, se observa que los referidos cheques fueron cobrados el 10 de diciembre de 2014, conforme se observa en el estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 601-005018-R.D.R(09) del mes de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 46)**, y reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de diciembre de 2014; afectando a la específica de gasto 2.1.3.1.1.5 y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados, respectivamente.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de noviembre de 2014, establece dicho pago como tardío, debido a que la Entidad pagó dicho mes el 10 de diciembre de 2014 por el monto de S/10 628,00, debiendo ser el 9 de diciembre de 2014 conforme al cronograma de SUNAT, lo que indica que no fue oportuno, situación que permitió que EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de diciembre 2014

Con oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de diciembre de 2014, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 58
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", diciembre periodo 2014

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	764138831	12-2014	9/1/2015	10 229,00	123,00	10 352,00	0	9/1/2015

Fuente: Oficio n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y Oficio n.° 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo diciembre de 2014, lo que indica que realizó la declaración de la contribución de EsSalud, el mismo día del cronograma de SUNAT correspondiendo el 9 de enero de 2015.

A respecto, de la confirmación del Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad[21], es de precisar que de la revisión a la data SIAF del periodo 2015, no precisa que comprobantes se giraron para el pago de las contribuciones de EsSalud de los trabajadores y pensionistas del mes de diciembre de 2014, siendo responsable la señora Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la Unidad de Tesorería.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de diciembre de 2014, establece dichos pagos como tardíos y parciales, debido a que la Entidad pagó dicho mes los días 11 de febrero de 2015 y 5 de febrero de 2016[22] por el monto de S/10 352,00, debiendo ser el pago el 9 de enero de 2015 conforme al cronograma de SUNAT, lo que indica que no fue oportuno e íntegro el pago de EsSalud, situación que permitió que la red Asistencial de Ica – EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.°871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Periodo 2015

Mediante el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa que la señora Joselinda Mendivel Avalos jefe de la Unidad de Tesorería no cumplió en pagar en los plazos establecidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, agosto y octubre de 2015, en forma íntegra y oportuna de Seguro Regular – Ley 26790 y Seguro regular de Pensionistas, conforme se detalla en el cuadro n.° 3 del presente informe.

A continuación, se detallan los meses observados por la Red Asistencial de Ica- EsSalud, que reportan pagos tardíos e impagos.

Mes de enero 2015

Mediante los oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de enero de 2015, precisando lo siguiente:

[21] Precisado en el Informe n.° 0199-2023-MDLT/UT de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**
[22] De la búsqueda del archivo documentario de la Entidad y de la revisión a la data SIAF, se reportó el comprobante de pago n.° 0155-2016 con respecto a los pagos de fraccionamiento a SUNAT, por el periodo 12-2014. **(ver Apéndice n.° 47).**

Cuadro n.° 59
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", enero periodo 2015

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Importe declarado		Total	Rectificatoria	Presentación
				EsSalud				
				5210	5212			
601	764470358	01-2015	10/2/2015	5 975,00	123,00	6 098,00	0	10/2/2015
	764680989			5 561,00	123,00	5 684,00	1	6/3/2015

Fuente: Oficio n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 de 26 de abril de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo enero 2015, el 10 de febrero de 2015, posteriormente, rectificó el referido periodo disminuyendo el monto declarado en S/5 684,00, fecha posterior al cronograma de SUNAT.

Posteriormente, la señora Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la Unidad de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.°s 186, 188, 266, 268 y 270 de 4 de marzo y 15 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 48)** y giró los cheques n.°s 69801274-7, 69801276-2, 87631671, 87631669, 87631673 y 90135737 por el monto total de S/5 904,08; respectivamente; ahora bien de la revisión a los referidos comprobantes, se observa que no adjuntan el sustento de pago del impuesto a EsSalud, afectando a la específica de gasto 2.1.3.1.1.5 y 2.3.2.8.1.2., tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 60
Comprobantes de pago – EsSalud de enero de 2015

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
59	572,13	4/3/2015	186	RDR	69801274-7	6/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
60	854,70	4/3/2015	188	RDR	69801276-2	6/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
62	1 217,92	4/3/2015	266	FCM	87631669	6/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
61	2 064,58	4/3/2015	268	FCM	87631671	6/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
64	1 161,00	4/3/2015	270	FCM	87631673	6/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**5 870,33**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 186, 188, 266, 268, y 270 de 4 de marzo de 2015.
Elaboración: Comisión de Control

Posteriormente, el 6 de marzo de2015 los referidos cheques fueron cobrados por la señora Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la Unidad de Tesorería conforme se observa los estados de cuentas corrientes del Banco de la Nación n.°s 601-005018-R.D.R (09) y 00-601-023768 del mes de marzo de 2015 **(ver Apéndice n.° 49)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de enero de 2015, respectivamente; afectando a la específica de gasto 2.1.3.1.1.5, y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados.

Es de precisar que el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes

de enero de 2015, establece como fechas de pago el 6 de marzo de 2015 y 21 de enero de 2016, lo que indica que la Entidad realizó el pago posterior a la fecha de vencimiento de SUNAT, hecho; que posibilitó que por haber incurrido la Entidad en pago tardío, por lo que no realizó el pago respectivo en forma oportuna, EsSalud se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.° 871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Es de precisar, que la Red Asistencial de Ica en el Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381, reportó que el mes de enero de 2015, la fecha última declarada por la Entidad fue el 6 de marzo de 2015, lo que indica que el referido mes fue rectificado, sin embargo, la entidad tenía como plazo máximo para realizar una rectificatoria hasta el 28 de febrero de 2015, conforme lo establece el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790, en el cual son válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos.

Mes de febrero de 2015

Mediante oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales de PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de febrero de 2015, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 61
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", febrero periodo 2015

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto declarado	Presentación
601	764673636	2-2015	10/3/2015	5 690,00	5/3/2015

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo febrero 2015, el 5 de marzo de 2015, fecha anterior a la fecha según cronograma de SUNAT siendo el día 10 de marzo de 2015.

Posteriormente, la señora Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la Unidad de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.°s 218, 221, 335, 337 y 361 de 10 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 50)** a su nombre, para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores correspondiente al mes de febrero de 2015, ahora bien, de la revisión a los referidos comprobantes de pago se observa las constancias de depósito al Banco de la Nación n.°s 0880898 y 0879677 de operación de 12 de marzo de 2015, por el monto total de S/ 5 813,00; sin embargo; la entidad pago el tributo de EsSalud, dos (2) días posteriores a la fecha de vencimiento del cronograma de SUNAT, siendo afectados dichos gastos a las específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, y 2.3.2.8.1.2, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 62
Comprobantes de pago – EsSalud de febrero de 2015

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
404	854,70	10/3/2015	218	RDR	69801334	12/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
405	572,13	10/3/2015	221	RDR	69801337	12/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
402	1 161,00	10/3/2015	335	FCM	87631725	12/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
403	2 064,58	10/3/2015	337	FCM	87631727	12/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
406	1 223,51	11/3/2015	361	FCM	87631745	12/3/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**5 875,92**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 218, 221, 335, 337 y 361 de 10 de marzo de 2015.
Elaboración: Comisión de Control

Posteriormente el 12 de marzo de 2015, la mencionada funcionaria giró los cheques n.°s 87631727, 69801334, 69801337, 87631725 y 87631745 por el monto de S/5 875,92; lo cual fueron cobrados por la mencionada funcionaria conforme se observa en los estados de cuenta del Banco de la Nación n.°s 601-005018-R.D.R (09) y 00-601-023768 del mes de marzo de 2015 **(ver Apéndice n.° 49),** respectivamente.

Por lo que, a través del Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de febrero de 2015, establece dicho pago como parcial, debido a fue realizado el 12 de marzo de 2015 por el monto total de S/5 690,00, lo que indica que la Entidad realizó el pago posterior a la fecha de vencimiento de SUNAT, lo cual no fue íntegro, situación que posibilitó que la referida Red se encuentre facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes, como en efecto fueron exigidas mediante las resolución de cobranza n.° 871170000773 de las que se tratará en un acápite posterior.

Mes de marzo de 2015

Con oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de marzo de 2015, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 63
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", marzo periodo 2015

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto declarado	Presentación
601	764952090	3-2015	13/4/2015	5 687,00	7/4/2015
	764963083			5 687,00	9/4/2015
	764961030			5 687,00	9/4/2015

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 (ver Apéndice n.° 5)
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica", periodo marzo 2015, el 7 y 9 de abril de 2015, fechas anteriores a la fecha según cronograma de SUNAT siendo el día 13 de abril de 2015.

Posteriormente, la señora Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la Unidad de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.°s 564, 565, 567 y 684 -2015 de 13 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, a su nombre, para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores correspondiente al mes de marzo de 2015, ahora bien; de la revisión a los referidos comprobantes de pago no se observa los sustentos respectivos del pago de EsSalud por el monto de S/5 686,83; cabe precisar que dichos gastos fueron afectados a la específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 64
Comprobantes de pago – EsSalud de marzo de 2015

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
839	2 064,58	13/4/2015	564	FCM	87631922	16/4/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
840	1 220,72	13/4/2015	565	FCM	87631923	16/4/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
931	974,70	13/4/2015	567	FCM	87631925	14/4/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
841	1 426,83	13/4/2015	684	RDR	69801696	16/4/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
Total	**5 686,83**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 564, 565, 567 y 684-2015 de 13 de abril de 2015.
Elaboración: Comisión de Control

Luego, giró los cheques n.°s 87631922, 87631923, 69801696 y 87631925 los cuales fueron cobrados los días 14 y 16 de abril de 2015 por la mencionada funcionaria conforme se observa en los estados de cuenta corriente del Banco de la Nación n.°s 601-005018-R.D.R (09) y 00-601-023768 del mes de abril de 2015 **(Apéndice n.° 52)**; respectivamente.

Por lo que, a través del Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de marzo de 2015, la fecha de pago fue realizada el 16 de abril de 2015, por el monto total de S/5 687,00; pago que fue realizado tres (3) días posteriores a la fecha de vencimiento de SUNAT (13 de abril de 2015) , situación que originó que la Red Asistencial de Ica- EsSalud emitiera una Resolución de cobranza por las prestaciones otorgadas a sus trabajadores y derecho habientes conforme se detalla en el Apéndice I "Detalle de las prestaciones otorgadas", situación que generó observaciones en EsSalud considerándolo como pago parcial, por lo que no realizó el pago respectivo en forma íntegra.

Mes de abril de 2015

Mediante oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 4)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de marzo de 2015, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 65
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", abril periodo 2015

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto declarado	Presentación
601	765285589	04-2015	12/5/2015	5 687,00	11/5/2015

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo abril 2015, el 11 de mayo de 2015, fecha que representa un día antes de la fecha de presentación según cronograma de SUNAT.

Posteriormente, la señora Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la Unidad de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.°s 805, 853, 859 y 870 -2015 de 18 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 53)**, a su nombre, para realizar el pago de EsSalud de los trabajadores correspondiente al mes de abril de 2015, ahora bien, de la revisión a los referidos comprobantes de pago por el monto de S/5 686,83; cabe precisar; que dichos gastos fueron afectados a la específicas de gasto 2.1.3.1.1.5, y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 66
Comprobantes de pago – EsSalud de abril de 2015

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
1340	1 426,83	18/5/2015	805-2015	RDR	69801837	21/5/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
1337	2 064,58	18/5/2015	853-2015	FCM	87632200	21/5/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1339	1 220,72	18/5/2015	859-2015	FCM	87632206	21/5/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
1341	974,70	18/5/2015	870-2015	FCM	87632217	21/5/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	5 686,83								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 805, 853, 859 y 870 -2015 de 18 de mayo de 2015.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro, precedente, se observa que la referida funcionaria giró los cheques n.°s 87632200, 69801837, 87632206 y 87632217 los cuales fueron cobrados el 21 de mayo 2015 conforme se observa en los estados de cuentas corrientes del Banco de la Nación n.°s 601-005018-R.D.R (09) y 00-601-023768 del mes de mayo de 2015 **(ver Apéndice n.° 53)**.

Por lo que, a través del Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de abril de 2015, la fecha de pago fue realizada el 22 de mayo de 2015, por el monto total de S/ 5 703,00; sin embargo; dicho pago fue realizado diez (10) días posteriores a la fecha de vencimiento de SUNAT (12 de mayo de 2015) , situación que originó que la Red Asistencial de Ica-EsSalud emitiera una Resolución de cobranza por las prestaciones otorgadas a sus trabajadores y derecho habientes conforme se detalla en el Apéndice I "Detalle de las prestaciones otorgadas", situación que generó observaciones en EsSalud considerándolo como pago parcial por lo que no realizó el pago respectivo en forma íntegra.

Mes de agosto de 2015

Con oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de agosto de 2015, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 67
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", agosto periodo 2015

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto declarado	Presentación
601	766405128	08-2015	9/9/2015	10 764,00	8/9/2015

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 (ver Apéndice n.° 5)
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo agosto de 2015, el 8 de setiembre de 2015, fecha anterior a la fecha según cronograma de SUNAT (9 de setiembre de 2015).

Posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.°s 1216, 2300, 2305 y 2312 de 14 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 54)**, a nombre de la funcionaria Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la Unidad de Tesorería se giraron los cheques n.°s 90135704, 70788375, 90135709 y 90135716 por el monto de S/10 774,26; respectivamente. Luego el 16 de setiembre de 2015 los referidos cheques fueron cobrados por la mencionada funcionaria conforme se observa en el estado de cuenta corriente n.° 00-601-005018 del mes de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 55)**, y los reportes extraídos de la data SIAF adjuntos al oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC de 8 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 8)**, emitidos por el jefe de la Unidad Tesorería de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de setiembre de 2015; afectando a la específica de gasto 2.1.3.1.1.5, y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 68
Comprobantes de pago – EsSalud de agosto de 2015

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
3447	1 399,83	14/09/2015	1216	RDR	70788375	16/9/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
3446	2 064,58	14/09/2015	2300	FCM	90135704	16/9/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
3448	1 240,70	14/09/2015	2305	FCM	90135709	16/9/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
3457	6 069,15	14/09/2015	2312	FCM	90135716	16/9/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	10 774,26								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1216, 2300, 2305 y 2312 de 14 de setiembre de 2015
Elaboración: Comisión de Control

Por lo que, a través del Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de agosto de 2015, la fecha de pago fue realizada el 16 de setiembre de 2015, por el monto total de S/10 764,00; sin embargo; dicho pago fue considerado como pago tardío, lo que indica que la Entidad realizó el pago siete (7) días posteriores a la fecha de vencimiento de SUNAT

0054

(9 de setiembre de 2015), situación que originó que la referida Red emitiera una Resolución de cobranza por las prestaciones otorgadas a sus trabajadores y derecho habientes conforme se detalla en el Apéndice I "Detalle de las prestaciones otorgadas", lo cual generó observaciones en el mes de agosto de 2015, considerándolo como pago tardío por lo que, no realizó el pago respectivo en forma oportuna.

Mes de octubre de 2015

Con oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5)**, la Superintendencia Nacional de Administración tributaria nos remitió el detalle de las constancias de presentación de declaraciones juradas mensuales del PDT 601- Planilla Electrónica de la Entidad del mes de octubre de 2015, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 69
Declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", octubre periodo 2015

Formulario	N° de Orden	Periodo Tributario	Fecha SUNAT	Monto declarado	Presentación
601	766998619	10-2015	10/11/2015	10 997,00	10/11/2015

Fuente: Oficio n.° 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el jefe de la Unidad de Contabilidad realizó la declaración del PDT 601 "Planilla Electrónica -PLAME", periodo octubre de 2015, el 10 de noviembre de 2015, el cual fue realizada en la misma fecha según cronograma de SUNAT.

Posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.°s 1572, 2693, 2699, y 2704 de 11 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 56)**, a nombre de la funcionaria Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la unidad de Tesorería se giraron los cheques n.°s 90136091, 90136097, 70788780-8 y 90136102 de11 de noviembre de 2015 y posteriormente el 16 de noviembre de 2015 los referidos cheques fueron cobrados por la mencionada funcionaria conforme se observa en los estados de cuentas corrientes del Banco de la Nación n.°s 601-023768 A-FONC.GC y 00-601-005018 del mes de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 57)**, respectivamente; afectando a la específica de gasto 2.1.3.1.1.5, y 2.3.2.8.1.2, y los rubros 07: Fondo de compensación municipal y 09: Recursos directamente recaudados tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 70
Comprobantes de pago – EsSalud de octubre de 2015

SIAF	MONTO GIRADO	FECHA DOCUMENTO	N.° CP	FUENTE	N.° DE CHEQUE GIRADO	FECHA COBRO DE CHEQUE	GIRO DE CHEQUE	BANCO	N° DE CTA CTE
4562	1 399,83	11/11/2015	1572-2015	RDR	70788780-8	16/11/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-005018-R.D.R(09)
4560	2 064,58	11/11/2015	2693-2015	FCM	90136091	16/11/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
4561	1 240,70	11/11/2015	2699-2015	FCM	90136097	16/11/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
4563	6 295,95	11/11/2015	2704-2015	FCM	90136102	16/11/2015	Dioselinda Mendivel Avalos	Banco de la Nación	601-023768 A-FONC.GC
Total	**11 001,06**								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1572, 2693, 2699 y 2704 de 11 de noviembre de 2015.
Elaborado: Comisión de Control

Por lo que, a través del Anexo n.° II Evaluación de los periodos de pago n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, se observa la Red Asistencial de Ica- EsSalud en el mes de octubre de 2015, la fecha de pago fue realizada el 16 de noviembre de 2015, por el monto total de

S/10 997,00; sin embargo; dicho pago fue considerado como pago tardío, lo que indica que la señora Dioselinda Mendivel Avalos jefe de la unidad de Tesorería, realizó el pago posterior a la fecha de vencimiento de SUNAT(10 de noviembre de 2015), lo que indica que el pago fue realizado cinco (5) días calendarios posteriores a la fecha de giro, por lo qué,.no realizó el pago respectivo en forma oportuna.

3) Ingresos y gastos presupuestarios periodos 2011 al 2015

Mediante reportes del proceso presupuestarios de los Gobiernos Locales, Formato EV-4/GL "Evaluación presupuestaria de los ingresos por específica" de los periodos 2011 al 2015 **(Apéndice n.° 58)**, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 71

Cuadro detallado de Resumen de Ingresos años del 2011 al 2015

Periodo	Fuente de Financiamiento	Categoría de Ingreso	Presupuesto Institucional Modificado	Ejecución Presupuestaria	Indicador de eficacia
2011	Recursos directamente recaudados	**Ingresos Corrientes**	**1 689 316,00**	**1 649 373,14**	**0,98**
		1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias.	1 500,00	1 193,84	0,80
		1.3 Venta de Bienes y servicios y derechos.	1 488 054,00	1 476 943,69	0,99
		1.5 Otros ingresos.	80 850,00	52 323,61	0,65
		1.9 Saldos de Balance.	118 912,00	118 912,00	1,00
	Recursos determinados	**Ingresos Corrientes**	**19 886 037,00**	**19 876 909,76**	**1,00**
		1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias.	996 798,00	987 672,18	0.99
		1.4 Donaciones y Transferencias	17 546 802,00	17 494 792,03	1.00
		1.5 Otros ingresos	776,00	52 784,55	68,02
		1.9 Saldos de Balance.	1 341 661,00	1 341 661,00	1,00
		Total General periodo 2011 S/	**21 575 353,00**	**21 526 282,90**	**1,00**
2012	Recursos directamente recaudados	**Ingresos Corrientes**	**1 910 141,00**	**1 892 539,64**	**0,99**
		1.3 Venta de Bienes y servicios y derechos	1 823 861,00	1 806 853,24	0,99
		1.5 Otros ingresos	48 151,00	47 557,40	0,99
		1.9 Saldos de Balance.	38 129,00	38 129,00	1,00
	Recursos determinados	**Ingresos Corrientes**	**13 839 505,00**	**13 839 503,37**	**1,00**
		1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias.	788 883,00	788 882,57	1,00
		1.5 Otros ingresos	55 660,00	67 140,07	1,21
		1.4 Donaciones y Transferencias	8 720 184,00	8 712 602,73	1,00
		1.9 Saldos de Balance.	4 274 778,00	4 270 878,00	1,00
		Total General periodo 2012 S/	**15 749 646, 00**	**15 732 043,01**	**1,00**
2013	Recursos directamente recaudados	**Ingresos Corrientes**	**1 950 869**	**1 958 583,45**	**1,00**
		1.3 Venta de Bienes y servicios y derechos	1 760 018,00	1 776 834,34	1,01
		1.5 Otros ingresos	66 762,00	57 660,11	0,86
		1.9 Saldos de Balance.	124 089,00	124 089,00	1,00
	Donaciones y Transferencias	**Ingresos Corrientes**	**82 261,00**	**82 261,00**	**1,00**
		1.4 Donaciones y transferencias	82 261,00	82 261,00	1,00
	Recursos determinados	**Ingresos Corrientes**	**15 964 100**	**13 964 912.36**	**0.87**
		1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias.	1 094 140,00	1 095 620,03	1,00
		1.5 Otros ingresos	0,00	66 719,00	0,00
		1.4 Donaciones y Transferencias	10 847 680,00	8 780 293,33	0,81
		1.9 Saldos de Balance.	4 022 280,00	4 022 280,00	1,00
		Total General periodo 2013 S/	**17 997 230,00**	**16 005 756,81**	**0,89**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0056

Periodo	Fuente de Financiamiento	Categoría de Ingreso	Presupuesto Institucional Modificado	Ejecución Presupuestaria	Indicador de eficacia
2014	Recursos directamente recaudados	**Ingresos Corrientes**	**2 151 247,00**	**2 121 367,34**	**0,99**
		1.3 Venta de Bienes y servicios y derechos	1 842 594,00	1874625,27	1,02
		1.5 Otros ingresos	128 650,00	66 739,07	0,52
		1.9 Saldos de Balance.	180 003,00	180 003,00	1,00
	Donaciones y Transferencias	**Ingresos Corrientes**	**20 000,00**	**20 000,00**	**1,00**
		1.5 Otros ingresos	20 000,00	20 000,00	1,00
	Recursos determinados	**Ingresos Corrientes**	**10 714 386,00**	**10 714 383,99**	**1,00**
		1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias.	1 087 500,00	1 087 499,93	1,00
		1.5 Otros ingresos	68 786,00	81 401,20	1,18
		1.4 Donaciones y transferencias	6 900 039,00	6 887 421,86	1,00
		1.9 Saldos de Balance.	2 658 061,00	2 658 061,00	1,00
		Total General periodo 2014 S/	**12 885 633,00**	**12 855 751,33**	**0,82**
2015	Recursos directamente recaudados	**Ingresos Corrientes**	**2 740 276,00**	**2 254 150,27**	**0,81**
		1.3 Venta de Bienes y servicios y derechos	2 527 969,00	2 042 514,43	0,81
		1.5 Otros ingresos	62 231,00	60 374,49	0,97
		1.6 Venta de activos no financieros		1 185,35	0,00
		1.9 Saldos de Balance.	150 076,00	150 076,00	1,00
	Donaciones y Transferencias	**Ingresos Corrientes**	**180 958,00**	**166 117,63**	**0,92**
		1.4 Donaciones y Transferencias	180 958,00	166 117,63	0,92
	Recursos determinados	**Ingresos Corrientes**	**11 048 454,00**	**8 930 402,58**	**0,81**
		1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias.	1 537 348,00	1 185 883,09	0,77
		1.5 Otros ingresos	0,00	56362,80	0,00
		1.4 Donaciones y transferencias	7 711 922,00	5 724 907,28	0,74
		1.9 Saldos de Balance.	1 799 184,00	1 963 249,41	1,09
		Total General periodo 2015 S/	**13 969 688,00**	**11 350 670,48**	**0,81**

Fuente: Evaluación presupuestaria de Ingreso por específica.
Elaboración: Comisión de Control

Ahora bien, de la revisión a los reportes del proceso presupuestario de los gobiernos locales, Formato EV-7/GL "Evaluación presupuestaria del gasto por específica" de los periodos del 2011 al 2015 **(Apéndice n.° 59)**, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 72
Cuadro detallado de la Evaluación presupuestaria del gasto por específica de los periodos del 2011 al 2015

Periodo	Fuente de Financiamiento	Especifica del detalle del gasto	Presupuesto Institucional Modificado	Ejecución Presupuestaria del gasto	Indicador de eficacia
2011	Recursos Directamente Recaudados	2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	21 511,00	14 857,47	0,69
		2.3.28.12 Contribución a EsSalud	25 672,00	25 643,78	1,00
	Recursos determinados	2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	41 049,00	41 047,50	1,00
		2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL.20530	41 168,00	36 984,40	0,90
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	21 648,00	21 647,10	1,00
		Total 2011	**151 048,00**	**140 179,25**	
	Recursos Directamente Recaudados	2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	17 836,00	17 836,00	1,00
		2.3.28.12 Contribución a EsSalud	3 544,00	3 313,00	0,93
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	4 460,00	4 460,00	1,00
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	24 112,00	23 769,55	0,99
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	34 951,00	34 950,00	1,00

Periodo	Fuente de Financiamiento	Especifica del detalle del gasto	Presupuesto Institucional Modificado	Ejecución Presupuestaria del gasto	Indicador de eficacia
2012	Recursos determinados	23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	4 620,00	4 619,54	1,00
		2.11.11 Régimen de Pensiones DL.20530	36 858,00	36 736,44	1,00
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	12 362,00	12 362,00	1,00
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	13 133,00	13 068,45	1,00
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	11 925,00	11 923,46	1,00
		Total 2012	**163 801,00**	**163 038,44**	
2013	Recursos Directamente Recaudados	2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	20 899,00	6 986,17	0,33
		2.3.28.12 Contribución a EsSalud	11 947,00	7 671,05	0,64
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	4 460,00	2 457,00	0,55
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	26 608,00	12 154,35	0,46
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	50 666,00	29 677,39	0,59
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	3 644,00	1 914.76	0,53
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	5 670,00	2 835,00	0,50
		2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL.20530	36 982,00	18 552,28	0,50
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	16 632,00	9 244,38	0,56
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	12 123,00	7 127,39	0,59
		Total 2013	**189 631,00**	**98 619,77**	
2014	Recursos Directamente Recaudados	2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	13 863,00	13 863,00	1,00
		2.3.28.12 Contribución a EsSalud	11 012,00	11 012,00	1,00
	Recursos determinados	23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	15 862,00	15 862,00	1,00
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	4 190,00	4 190,00	1,00
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	8 286,00	8 286,00	1,00
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	4 388,00	4 370,00	1,00
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	22 307,00	19 356,00	0,87
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	36 533,00	36 533,00	1,00
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	11 315,00	8 814,00	0,78
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	7 352,00	7 282,00	0,99
		2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL.20530	36 858,00	36 736,44	1,00
		Total 2014	**171,966,00**	**166 304,44**	
2015	Recursos Directamente Recaudados	2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	873,00	873,00	1,00
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	20 654,00	15 512,88	0,75
	Recursos determinados	23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	12 204,00	1 807,20	0,15
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	4 212,00	1 404,00	0,33
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	2 214,00	861,30	0,39
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	23 433,00	23 367,72	1,00
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	41 256,00	29 582,10	0,72
		23.2 8.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S	1 552,00	907,20	0,58
		2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL.20530	36 858,00	36 857,88	1,00
		2.1.31.15 Contribuciones a EsSalud	1 400,00	1 399,83	1,00
		Total 2015	**144 656,00**	**112 573,11**	

Fuente: Evaluación presupuestaria del gasto por especifica
Elaboración: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, de la revisión a los mencionados reportes presupuestarios la entidad contaba con ingresos presupuestales en los periodos del 2011 al 2015, demostrándose que la Entidad efectivamente tenía la liquidez financiera para efectuar el pago oportuno de las contribuciones a EsSalud, además; se observa que los gastos efectuados a contribuciones a EsSalud del personal de la Entidad de los mencionados periodos no se sobregiraron, al contrario en algunos casos se gastó menos de lo planificado, sin embargo; la Entidad no cumplió en pagar en forma oportuna e íntegra los aportes de EsSalud en las fechas indicadas por la SUNAT.

4) Inicio de cobranza coactiva a la Municipalidad Distrital de la Tinguiña

Mediante Resolución de Cobranza N° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)**, el jefe de División de Finanzas de la oficina de Administración de la Red Asistencial Ica de EsSalud dispuso que la Municipalidad Distrital de la Tinguiña cumpliera en reembolsar a EsSalud el costo de las prestaciones otorgadas en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza, por concepto de consultas Hospitalización y tratamiento, análisis y exámenes por imágenes y medicina e insumos médicos por el importe de S/141 036,00; otorgando un plazo de quince (15) días hábiles, acto que fue notificado el 29 de setiembre de 2017.

Ahora bien, conforme al Anexo n.° 1 de detalle de las prestaciones otorgadas n.° 871990011381 **(ver Apéndice n.° 4)**, adjunto al acto resolutivo mencionado anteriormente, se observa que (70) setenta trabajadores y (3) pensionistas y sus derechohabientes se atendieron en consultas hospitalización y tratamiento, análisis y exámenes por imágenes y medicinas e insumos médicos; situación que permitió que la oficina de Administración y Núcleo de cobranza Ica perteneciente a la Red Asistencial de Ica - EsSalud notificará la deuda no tributarias por las referidas atenciones debido a que la Entidad no habría efectuado el pago íntegro y oportuno de las aportaciones del régimen de la Seguridad Social en Salud.

Es de precisar, que conforme a sus atribuciones de EsSalud la normativa precisa que "Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención", además; refiere que: "Cuando la Entidad Empleadora incumpla con el criterio, **ESSALUD o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda deberá cubrirlo, pero tendrá derecho a exigir el reembolso del costo de las prestaciones brindadas**[23]"

Es de precisar, que la Entidad a pesar que fue notificada el 29 de setiembre de 2017 y tenía quince (15) días hábiles para presentar sus recursos administrativos no lo realizó, por lo que; posteriormente a través de Resoluciones de Ejecución Coactiva la Oficina de Administración del Núcleo de Cobranzas Ica de EsSalud notificaron nuevamente a la Entidad las cuales precisaban el incumplimiento de pago de las prestaciones referidas y el apercibimiento de embargo, tal como se detalla a continuación:

[23] Artículo 10° de la Ley N°26790, el cual fue modificado por el artículo 1° de la Ley n.° 28791.

Cuadro n.° 73
Detalle de Resoluciones de Ejecución Coactivas

N.°	Detalle	Fecha de Notificación	n.° de expediente	Monto	Plazo otorgado
1	Resolución de cobranza n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017	29/9/2017	7355	S/141 036,00	15 días hábiles
2	Resolución de Ejecución Coactiva n.° UNO de 6 de marzo de 2018	7/3/2018	2135	S/153 050,00	7 días hábiles
3	Resolución de Ejecución Coactiva n.° DOS de 25 de abril de 2018	26/4/2018	3659	S/158 268,00	10 días hábiles
4	Resolución de Ejecución Coactiva n.° TRES de 12 de octubre de 2018	17/10/2018	8282	S/170 256,00	5 días hábiles

Fuente: Resolución de Cobranza n.° 871990011381 de 14 de setiembre de 2017 y Resoluciones de Ejecución Coactivas n°s UNO de 6 de marzo de 2018, DOS de 25 de abril de 2018 y TRES de 12 de octubre de 2018.
Elaboración: Comisión de Control

Posteriormente, la oficina de División de Finanzas de la Oficina de Administración de la Red de Salud Ica EsSalud, notificó a la Entidad la Resolución de Cobranza N° 87199001181, el 29 de setiembre de 2017 **(ver Apéndice n.° 4)** por el monto de deuda de S/141 036,10, esta se incrementó a S/170 256,00; debido al tiempo transcurrido el cual incluye tasas de intereses moratorios (TIM); respectivamente.

Por lo que, el 3 de junio de 2019[24] el Alcalde de la Entidad ordenó a la gerente Municipal y conjuntamente con el director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Sistemático y la encargada de Contabilidad se apersonen a EsSalud y gestionen el fraccionamiento de deuda que tiene pendiente la Entidad.

Asimismo, a través del Anexo n.° II denominado "Deuda por concepto de reembolso de prestaciones brindadas a los trabajadores y/o derechos habientes de empleadores moroso (Acuerdo de Concejo N°51-14-ESALUD-2008)"[25], el cual fue suscrito por el alcalde de la Entidad, siendo recepcionado por la Red de Asistencial de Ica de la Oficina de Administración División de Finanzas el 12 de junio de 2019, procedimiento que permitió acogerse al fraccionamiento de deuda por el monto total de S/171 453,93.

Finalmente, a través de la Carta n.° 59 AFYF-DF-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2019 **(ver Apéndice n.° 4)** la oficina de división de Finanzas de la Oficina de Administración de la Red de Asistencial de Ica informó al jefe División de Finanzas de la Oficina de Administración que la "***Municipalidad Distrital de la Tinguiña se acogió al régimen de facilidades de pago contenida en la Resolución de Cobranza n.° 871990011381 bajo la modalidad de pago fraccionamiento***".

Situación, que generó la emisión de la Resolución N° 871170000773 de 19 de junio de 2019 **(ver Apéndice n.° 4)** la cual estableció aprobar la solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago ascendente a la suma de S/171 453,93; monto que será pagado en 60 cuotas fijas de S/3 622,53; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 74
Cronograma de Pago

Deuda total	Cuota inicial	Saldo de deuda	cuota mensual (60 meses)	Intereses	Total a Pagar
171 453,93	17 146,00	154 307,93	217 351,80	63 046,09	234 497,80

Fuente: Resolución N° 871170000773 de 19 de junio de 2019.
Elaboración: Comisión de Control

[24] Memorándum n.° 079-2019-MDLT/ALC adjunto al Comprobante de Pago n.° 2646-2019 de 18 de junio de 2019
[25] Documento que obra como antecedente del Comprobante de pago n.° 2646-2019 (Apéndice n.° 60).

5) Comprobantes de pago por concepto de cuotas acogidas al fraccionamiento

Con comprobantes de pago n.°s 2646, 3340, 3877, 4422,4890, 6319 y 7221-2019 de 18 de junio, 25 de julio, 21 de agosto, 23 de setiembre, 17 de octubre, 14 de noviembre y 26 de diciembre de 2019, n.°s 179, 593, 1780, 3813 y 4435 – 2020 de 23 de enero, 17 de febrero, 22 de mayo, 23 de octubre y 27 de noviembre de 2020; n.°s 856, 857,1140,1142,1141, 1417, 1418, 1716, 1979,1980, 3166, 3167, 3168, 3506, 3507, 3995, 5021, 5022, 5023, 5024 y 5025 – 2021 de 18 de marzo, 5 de abril, 27 de abril, 20 de mayo, 16 de junio, 9 y 29 de setiembre, 27 de octubre y 9 de diciembre de 2021, n.°s 187, 1518, 1525, 1526, 2408, 3072, 3073, 3074, 3969, 4861, 4955 y 5338 -2022 de 8 de enero, 7 y 8 de abril, 7 de junio, 3 de agosto, 27 de setiembre, 16 y 22 de noviembre de 2022, 7 de diciembre de 2022, n.°s 11, 221, 635, 967, 1323 -2023 de 31 de enero, 27 de febrero, 28 de marzo, 24 de abril y 23 de mayo de 2023 **(ver Apéndice n.° 60)** emitidos por la Entidad periodos 2019, 2020, 2021 y 2022 según cronograma de pago contenido en la Resolución N° 871170000773 de 19 de junio de 2019, cabe indicar que de la cuenta bancaria n.° 053 601-023768 A-FONC.GC, se viene ejecutando todos los meses el pago del fraccionamiento, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 75
Cronograma de Pago

N.°	N° de Comprobantes de Pago	Fecha	Monto	Detalle
1	2646-2019	18/06/2019	17 146,00	Cuota inicial
2	3340-2019	25/07/2019	3 622,53	1 cuota
3	3877-2019	21/08/2019	3 622,53	2 cuota
4	4422-2019	23/09/2019	3 622,53	3 cuota
5	4890-2019	17/10/2019	3 622,53	4 cuota
6	6319-2019	14/11/2019	3 622,53	5 cuota
7	7221-2019	26/12/2019	3 622,53	6 cuota
8	179-2020	23/01/2020	3 622,53	7 cuota
9	593-2020	17/02/2020	3 622,53	8 cuota
10	1780-2020	22/05/2020	3 622,53	9 cuota
11	3813-2020	23/10/2020	3 622,53	10 cuota
12	4435-2020	27/11/2020	3 622,53	11 cuota
13	856-2021	18/03/2021	3 622,53	12 cuota
14	857-2021	18/03/2021	3 622,53	13 cuota
15	1140-2021	5/04/2021	3 622,53	14 cuota
16	1142-2021	5/04/2021	811,12	15 cuota
17	1141-2021	5/04/2021	2 811,41	15 cuota
18	1417-2021	27/04/2021	3 622,53	16 cuota
19	1418-2021	27/04/2021	3 622,53	17 cuota
20	1716-2021	20/05/2021	3 622,53	18 cuota
21	1979-2021	16/06/2021	3 622,53	19 cuota
22	1980-2021	16/06/2021	3 622,53	20 cuota
23	3166-2021	9/09/2021	2 140,94	21 cuota
24	3167-2021	9/09/2021	1 481,59	21 cuota
25	3168-2021	9/09/2021	3 622,53	22 cuota
26	3506-2021	29/09/2021	3 622,53	23 cuota
27	3507-2021	29/09/2021	3 622,53	24 cuota
28	3995-2021	27/10/2021	3 622,53	25 cuota
29	5021-2021	9/12/2021	3 622,53	26 cuota
30	5022-2021	9/12/2021	3 622,53	27 cuota
31	5023-2021	9/12/2021	3 622,53	28 cuota
32	5024-2021	9/12/2021	3 622,53	29 cuota
33	5025-2021	9/12/2021	3 622,53	30 cuota
34	187-2022	8/01/2022	3 622,53	31 cuota
35	1518-2022	7/04/2022	3 622,53	32 cuota
36	1525-2022	8/04/2022	3 622,53	33 cuota

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE ODCI V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0061

N.°	N° de Comprobantes de Pago	Fecha	Monto	Detalle
37	1526-2022	8/04/2022	3 622,53	34 cuota
38	2408-2022	7/06/2022	3 622,53	35 cuota
39	3072-2022	3/08/2022	3 622,53	36 cuota
40	3073-2022	3/08/2022	3 622,53	37 cuota
41	3074-2022	3/08/2022	3 622,53	38 cuota
42	3969-2022	27/09/2022	3 622,53	39 cuota
43	4861-2022	16/11/2022	3 622,53	40 cuota
44	4955-2022	22/11/2022	3 622,53	41 cuota
45	5338-2022	7/12/2022	3 622,53	42 cuota
46	11-2023	31/1/2023	3 622,53	43 cuota
47	221-2023	27/2/2023	3 622,53	44 cuota
48	635-2023	28/3/2023	3 622,53	45 cuota
49	967-2023	24/4/2023	3 622,53	46 cuota
50	1323-2023	23/5/2023	3 622,53	47 cuota
		Total pagado S/	**187 404,91**	

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaboración: Comisión de Control

Es aplicable a los hechos expuestos, la normatividad siguiente:

- **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley n° 28693 de 23 de marzo de 2006**
 "[...]
 Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
 Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.
 [...]"

- **Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997 modificada por Ley 28791 de 21 de julio de 2006.**
 "[...]
 "Artículo 10°. - Derecho de Cobertura
 Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. En caso de accidente basta que exista afiliación. ESSALUD podrá establecer períodos de espera para contingencias que éste determine; con excepción de los regímenes especiales.

 En el caso de los afiliados regulares pensionistas y sus derechohabientes tienen derecho de cobertura desde la fecha en que se les reconoce como pensionistas, sin período de carencia. Mantienen su cobertura siempre y cuando continúen con su condición de pensionistas.

 Tratándose de afiliados regulares, se considera períodos de aportación aquellos que determinan la obligación de la Entidad Empleadora de declarar y pagar los aportes. Para la evaluación de los seis meses previos al mes de inicio de la atención, las declaraciones efectuadas por la entidad empleadora no surten efectos retroactivos para determinación del derecho de cobertura. Cuando la Entidad Empleadora incumpla con el criterio establecido en el primer párrafo del presente artículo, ESSALUD o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda deberá cubrirlo, pero tendrá derecho a exigir a aquella el reembolso del costo de las prestaciones brindadas.
 [...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Reglamento de la Ley n.° 26790, de Modernización de la Seguridad de Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-97-SA de 9 de Setiembre de 1997, modificado por Decreto Supremo n.° 020-2006-TR publicado el 28 de diciembre de 2006.**

"[...]

Artículo 36.- Reembolso de las prestaciones

EsSalud o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda tendrá derecho a exigir a la entidad empleadora, el reembolso de todas las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, cuando la entidad empleadora incumpla con:

1. La obligación de declaración y pago del aporte total de los tres (3) meses consecutivos o cuatro (4) no consecutivos dentro de los seis (6) meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; y/o;

2. La obligación de pago total de los aportes de los doce (12) meses anteriores a los seis (6) meses previos al mes en que se inició la contingencia. No se considerará como incumplimiento, los casos en que los aportes antes referidos se encontraran acogidos a un fraccionamiento vigente. Para determinar si el fraccionamiento se encuentra vigente, se tendrán en cuenta las normas aplicables para el otorgamiento del mismo y que la entidad empleadora no haya incurrido en causal de pérdida.

Para efectos de las prestaciones de salud, el mes de inicio de la contingencia es aquél en el que se requiere la prestación. En el caso de las prestaciones económicas, el mes de inicio de la contingencia es el mes en que ocurre el evento que origina el otorgamiento de la prestación.

Para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y pagos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se considerarán válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos que determinen mayor obligación".

[...]"

- **Ley de Creación del Seguro Social (Essalud) – Ley n° 27056, vigente del 31 de enero de 1999.**

"[...]

Artículo 14.- Pago de aportaciones

14.6 Los Directores de Administración, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades del Estado son solidariamente responsables con el correspondiente Titular del Pliego, de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones al ESSALUD, así como de efectuar los abonos correspondientes dentro del plazo de ley.

14.7 La falta de pago oportuno de las aportaciones por los afiliados regulares no determina que aquellos dejen de percibir las prestaciones que les correspondan. En tales casos, el ESSALUD, utilizando la vía coactiva, repite contra el empleador o la entidad encargada del pago al pensionista, según corresponda, por las prestaciones otorgadas.

[...]"

- **Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n° 009-97-SA del 9 de setiembre de 1997, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo n°020-2006-TDR publicado el 28 de diciembre de 2006.**

"[...]

Artículo 33.- Aportes

El aporte de los afiliados regulares en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso mensual. Es de cargo obligatorio de la Entidad Empleadora que debe declararlos y pagarlos en su totalidad mensualmente a EsSalud, sin efectuar retención alguna al trabajador, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones afectas.

[...]"

- **Resolución de Superintendencia n.° 340-2010 /SUNAT de 30 de diciembre de 2010, publicada en el 31 de diciembre de 2010**

"[...]

Artículo 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS

"Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos tributarios de enero a diciembre 2011.

(...)"

Anexo 1 "Tabla de vencimiento para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa SUNAT"

ANEXO 1

TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ULTIMO NUMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)										
ENERO 2011	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes y UEGP: 5, 6, 7, 8 y 9 / Resto: 2, 3, 4 y 0
	09-febrero-2011	10-febrero-2011	11-febrero-2011	14-febrero-2011	15-febrero-2011	16-febrero-2011	17-febrero-2011	18-febrero-2011	21-febrero-2011	22-febrero-2011	23 febrero 2011 / 24 febrero 2011
FEBRERO 2011	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes y UEGP: 1, 2, 3 y 4 / Resto: 5, 6, 7 y 8
	09-marzo-2011	10-marzo-2011	11-marzo-2011	14-marzo-2011	15-marzo-2011	16-marzo-2011	17-marzo-2011	18-marzo-2011	21-marzo-2011	22-marzo-2011	23-marzo-2011 / 24-marzo-2011
MARZO 2011	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes y UEGP: 5, 6, 7, 8 y 9 / Resto: 0, 1, 2, 3 y 4
	08-abril-2011	11-abril-2011	12-abril-2011	13-abril-2011	14-abril-2011	15-abril-2011	18-abril-2011	19-abril-2011	20-abril-2011	26-abril-2011	26-abril-2011 / 27-abril-2011
ABRIL 2011	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	Buenos Contribuyentes y UEGP: 0, 1, 2, 3 y 4 / Resto: 5, 6, 7 y 8
	10-mayo-2011	11-mayo-2011	12-mayo-2011	13-mayo-2011	16-mayo-2011	17-mayo-2011	18-mayo-2011	19-mayo-2011	20-mayo-2011	23-mayo-2011	24-mayo-2011 / 25-mayo-2011
MAYO 2011	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contribuyentes y UEGP: 5, 6, 7, 8 y 9 / Resto: 0, 1, 2, 3 y 4
	09-junio-2011	10-junio-2011	13-junio-2011	14-junio-2011	15-junio-2011	16-junio-2011	17-junio-2011	20-junio-2011	21-junio-2011	22-junio-2011	23-junio-2011 / 24-junio-2011
JUNIO 2011	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contribuyentes y UEGP: 0, 1, 2, 3 y 4 / Resto: 5, 6, 7, 8 y 9
	08-julio-2011	11-julio-2011	12-julio-2011	13-julio-2011	14-julio-2011	15-julio-2011	18-julio-2011	19-julio-2011	20-julio-2011	21-julio-2011	22-julio-2011 / 25-julio-2011
JULIO 2011	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	Buenos Contribuyentes y UEGP: 5, 6, 7, 8 y 9 / Resto: 0, 1, 2, 3 y 4
	09-agosto-2011	10-agosto-2011	11-agosto-2011	12-agosto-2011	15-agosto-2011	16-agosto-2011	17-agosto-2011	18-agosto-2011	19-agosto-2011	23-agosto-2011	23-agosto-2011 / 24-agosto-2011
AGOSTO 2011	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UEGP: 0, 1, 2, 3 y 4 / Resto: 5, 6, 7 y 8
	09-septiembre-2011	12-septiembre-2011	13-septiembre-2011	14-septiembre-2011	15-septiembre-2011	16-septiembre-2011	19-septiembre-2011	20-septiembre-2011	21-septiembre-2011	22-septiembre-2011	23-septiembre-2011 / 26-septiembre-2011
SEPTIEMBRE 2011	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	Buenos Contribuyentes y UEGP: 5, 6, 7, 8 y 9 / Resto: 0, 1, 2, 3 y 4
	11-octubre-2011	12-octubre-2011	13-octubre-2011	14-octubre-2011	17-octubre-2011	18-octubre-2011	19-octubre-2011	20-octubre-2011	21-octubre-2011	24-octubre-2011	25-octubre-2011 / 26-octubre-2011
OCTUBRE 2011	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes y UEGP: 0, 1, 2, 3 y 4 / Resto: 5, 6, 7 y 8
	10-noviembre-2011	11-noviembre-2011	14-noviembre-2011	15-noviembre-2011	16-noviembre-2011	17-noviembre-2011	18-noviembre-2011	21-noviembre-2011	22-noviembre-2011	23-noviembre-2011	24-noviembre-2011 / 25-noviembre-2011
NOVIEMBRE 2011	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes y UEGP: 5, 6, 7, 8 y 9 / Resto: 0, 1, 2, 3 y 4
	12-diciembre-2011	13-diciembre-2011	14-diciembre-2011	15-diciembre-2011	16-diciembre-2011	19-diciembre-2011	20-diciembre-2011	21-diciembre-2011	22-diciembre-2011	23-diciembre-2011	26-diciembre-2011 / 27-diciembre-2011
DICIEMBRE 2011	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	Buenos Contribuyentes y UEGP: 0, 1, 2, 3 y 4 / Resto: 5, 6, 7 y 8
	10-enero-2012	11-enero-2012	12-enero-2012	13-enero-2012	16-enero-2012	17-enero-2012	18-enero-2012	19-enero-2012	23-enero-2012	23-enero-2012	24-enero-2012 / 25-enero-2012

[...]"

- **Resolución de Superintendencia n.° 003-2012 /SUNAT de 6 de enero de 2012, publicado en el diario el peruano el 7 de enero de 2012.**

"[...]

"ARTÍCULO 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS

"Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos tributarios de enero a diciembre 2011.

(...)"

Anexo 1 "Tabla de vencimiento para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa SUNAT"

ANEXO 1

TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ULTIMO NUMERO DE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)											
ENERO 2012	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9
	09-febrero-2012	10-febrero-2012	11-febrero-2012	14-febrero-2012	15-febrero-2012	16-febrero-2012	17-febrero-2012	20-febrero-2012	21-febrero-2012	22-febrero-2012	23-febrero-2012	24-febrero-2012
FEBRERO 2012	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9
	08-marzo-2012	09-marzo-2012	12-marzo-2012	13-marzo-2012	14-marzo-2012	15-marzo-2012	16-marzo-2012	19-marzo-2012	20-marzo-2012	21-marzo-2012	23-marzo-2012	23-marzo-2012
MARZO 2012	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4
	11-abril-2012	12-abril-2012	13-abril-2012	16-abril-2012	17-abril-2012	18-abril-2012	19-abril-2012	20-abril-2012	23-abril-2012	24-abril-2012	25-abril-2012	26-abril-2012
ABRIL 2012	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9
	10-mayo-2012	11-mayo-2012	14-mayo-2012	15-mayo-2012	16-mayo-2012	17-mayo-2012	18-mayo-2012	21-mayo-2012	22-mayo-2012	23-mayo-2012	24-mayo-2012	25-mayo-2012
MAYO 2012	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4
	11-junio-2012	12-junio-2012	13-junio-2012	14-junio-2012	15-junio-2012	18-junio-2012	19-junio-2012	20-junio-2012	21-junio-2012	22-junio-2012	25-junio-2012	26-junio-2012
JUNIO 2012	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9
	10-julio-2012	11-julio-2012	12-julio-2012	13-julio-2012	16-julio-2012	17-julio-2012	18-julio-2012	19-julio-2012	20-julio-2012	23-julio-2012	24-julio-2012	25-julio-2012
JULIO 2012	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4
	09-agosto-2012	10-agosto-2012	13-agosto-2012	14-agosto-2012	15-agosto-2012	16-agosto-2012	17-agosto-2012	20-agosto-2012	21-agosto-2012	22-agosto-2012	23-agosto-2012	24-agosto-2012
AGOSTO 2012	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9
	11-septiembre-2012	12-septiembre-2012	13-septiembre-2012	14-septiembre-2012	17-septiembre-2012	18-septiembre-2012	19-septiembre-2012	20-septiembre-2012	21-septiembre-2012	24-septiembre-2012	25-septiembre-2012	26-septiembre-2012
SEPTIEMBRE 2012	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4
	10-octubre-2012	11-octubre-2012	12-octubre-2012	15-octubre-2012	16-octubre-2012	17-octubre-2012	18-octubre-2012	19-octubre-2012	22-octubre-2012	23-octubre-2012	24-octubre-2012	25-octubre-2012
OCTUBRE 2012	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9
	12-noviembre-2012	13-noviembre-2012	14-noviembre-2012	15-noviembre-2012	16-noviembre-2012	19-noviembre-2012	20-noviembre-2012	21-noviembre-2012	22-noviembre-2012	23-noviembre-2012	26-noviembre-2012	27-noviembre-2012
NOVIEMBRE 2012	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4
	10-diciembre-2012	11-diciembre-2012	12-diciembre-2012	13-diciembre-2012	14-diciembre-2012	17-diciembre-2012	18-diciembre-2012	19-diciembre-2012	20-diciembre-2012	21-diciembre-2012	26-diciembre-2012	27-diciembre-2012
DICIEMBRE 2012	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes, AFE y UESP 5, 6, 7, 8 y 9
	10-enero-2013	11-enero-2013	14-enero-2013	15-enero-2013	16-enero-2013	17-enero-2013	18-enero-2013	21-enero-2013	22-enero-2013	23-enero-2012	24-enero-2013	25-enero-2013

[...]"

- **Resolución de Superintendencia n.° 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, publicada en el diario el Peruano el 21 de diciembre de 2012.**

"[...]

ARTÍCULO 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS

"Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos tributarios de enero a diciembre 2013.

(...)"

"ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO (UESP)

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes, así como las UESP comprendidas en los alcances del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, cumplirán sus obligaciones tributarias a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre de 2013, hasta las fechas previstas en las dos últimas columnas del Anexo n.° 1 de la presente resolución.

(...)"

Anexo 1 "Tabla de vencimiento para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual, cuya recaudación efectúa SUNAT"

ANEXO 1

TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ULTIMO NUMERO DE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)											
ENERO 2013	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	08-febrero-2013	11-febrero-2013	12-febrero-2013	13-febrero-2013	14-febrero-2013	15-febrero-2013	18-febrero-2013	19-febrero-2013	20-febrero-2013	21-febrero-2013	20 febrero-2013	
FEBRERO 2013	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	08-marzo-2013	11-marzo-2013	12-marzo-2013	13-marzo-2013	14-marzo-2013	15-marzo-2013	18-marzo-2013	19-marzo-2013	20-marzo-2013	21-marzo-2013	22-marzo-2013	
MARZO 2013	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	08-abril-2013	08-abril-2013	10-abril-2013	11-abril-2013	12-abril-2013	15-abril-2013	16-abril-2013	17-abril-2013	18-abril-2013	19-abril-2013	22 abril-2013	
ABRIL 2013	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	08-mayo-2013	10-mayo-2013	13-mayo-2013	14-mayo-2013	15-mayo-2013	16-mayo-2013	17-mayo-2013	20-mayo-2013	21-mayo-2013	22-mayo-2013	23 mayo-2013	
MAYO 2013	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	10-junio-2013	11-junio-2013	12-junio-2013	13-junio-2013	14-junio-2013	17-junio-2013	18-junio-2013	19-junio-2013	20-junio-2013	21-junio-2013	24-junio-2013	
JUNIO 2013	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	08-julio-2013	09-julio-2013	10-julio-2013	11-julio-2013	12-julio-2013	15-julio-2013	16-julio-2013	17-julio-2013	18-julio-2013	19-julio-2013	22-julio-2013	
JULIO 2013	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	08-agosto-2013	09-agosto-2013	12-agosto-2013	13-agosto-2013	14-agosto-2013	15-agosto-2013	16-agosto-2013	19-agosto-2013	20-agosto-2013	21-agosto-2013	22-agosto-2013	
AGOSTO 2013	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	09-septiembre-2013	10-septiembre-2013	11-septiembre-2013	12-septiembre-2013	13-septiembre-2013	16-septiembre-2013	17-septiembre-2013	18-septiembre-2013	19-septiembre-2013	20-septiembre-2013	23-septiembre-2013	
SEPTIEMBRE 2013	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	08-octubre-2013	10-octubre-2013	11-octubre-2013	14-octubre-2013	15-octubre-2013	16-octubre-2013	17-octubre-2013	18-octubre-2013	21-octubre-2013	22-octubre-2013	23 octubre-2013	
OCTUBRE 2013	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	11-noviembre-2013	12-noviembre-2013	13-noviembre-2013	14-noviembre-2013	15-noviembre-2013	18-noviembre-2013	19-noviembre-2013	20-noviembre-2013	21-noviembre-2013	22-noviembre-2013	25-noviembre-2013	
NOVIEMBRE 2013	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	09-diciembre-2013	10-diciembre-2013	11-diciembre-2013	12-diciembre-2013	13-diciembre-2013	16-diciembre-2013	17-diciembre-2013	18-diciembre-2013	19-diciembre-2013	20-diciembre-2013	23-diciembre-2013	
DICIEMBRE 2013	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	Buenos Contribuyentes y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	20-enero-2014	10-enero-2014	13-enero-2014	14-enero-2014	15-enero-2014	16-enero-2014	17-enero-2014	20-enero-2014	21-enero-2014	22-enero-2014	23 enero-2014	

[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOGADO
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE DE COMISION
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUPERVISOR
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE OCI
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Resolución de Superintendencia n.° 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013, publicada en el diario el Peruano el 20 de diciembre de 2013.**

"[...]

"ARTÍCULO 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS

"Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos tributarios de enero a diciembre 2014.

(...)"

"ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO (UESP)

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes, así como las UESP comprendidas en los alcances del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, cumplirán sus obligaciones tributarias a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre de 2014, hasta las fechas previstas en las dos últimas columnas del Anexo n.° 1 de la presente resolución.

(...)"

Anexo 1 "Tabla de vencimiento para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual cuya recaudación efectúa SUNAT"

ANEXO 1

TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contribuyentes y UESP
ENERO 2014	10-febrero-2014	11-febrero-2014	12-febrero-2014	13-febrero-2014	14-febrero-2014	17-febrero-2014	18-febrero-2014	19-febrero-2014	20-febrero-2014	21-febrero-2014	24-febrero-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
FEBRERO 2014	10-marzo-2014	11-marzo-2014	12-marzo-2014	13-marzo-2014	14-marzo-2014	17-marzo-2014	18-marzo-2014	19-marzo-2014	20-marzo-2014	21-marzo-2014	24-marzo-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
MARZO 2014	09-abril-2014	10-abril-2014	11-abril-2014	14-abril-2014	15-abril-2014	16-abril-2014	17-abril-2014	21-abril-2014	22-abril-2014	23-abril-2014	25-abril-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
ABRIL 2014	08-mayo-2014	12-mayo-2014	13-mayo-2014	14-mayo-2014	15-mayo-2014	16-mayo-2014	19-mayo-2014	20-mayo-2014	21-mayo-2014	22-mayo-2014	23-mayo-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
MAYO 2014	09-junio-2014	10-junio-2014	11-junio-2014	12-junio-2014	13-junio-2014	18-junio-2014	17-junio-2014	18-junio-2014	19-junio-2014	20-junio-2014	23-junio-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
JUNIO 2014	08-julio-2014	09-julio-2014	10-julio-2014	11-julio-2014	14-julio-2014	15-julio-2014	16-julio-2014	17-julio-2014	18-julio-2014	21-julio-2014	22-julio-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
JULIO 2014	08-agosto-2014	11-agosto-2014	12-agosto-2014	13-agosto-2014	14-agosto-2014	15-agosto-2014	18-agosto-2014	19-agosto-2014	20-agosto-2014	21-agosto-2014	22-agosto-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
AGOSTO 2014	08-septiembre-2014	09-septiembre-2014	10-septiembre-2014	11-septiembre-2014	12-septiembre-2014	15-septiembre-2014	16-septiembre-2014	17-septiembre-2014	18-septiembre-2014	19-septiembre-2014	22-septiembre-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
SEPTIEMBRE 2014	08-octubre-2014	09-octubre-2014	10-octubre-2014	11-octubre-2014	12-octubre-2014	15-octubre-2014	16-octubre-2014	17-octubre-2014	20-octubre-2014	21-octubre-2014	22-octubre-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
OCTUBRE 2014	10-noviembre-2014	11-noviembre-2014	12-noviembre-2014	13-noviembre-2014	14-noviembre-2014	17-noviembre-2014	18-noviembre-2014	19-noviembre-2014	20-noviembre-2014	21-noviembre-2014	24-noviembre-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
NOVIEMBRE 2014	09-diciembre-2014	10-diciembre-2014	11-diciembre-2014	12-diciembre-2014	15-diciembre-2014	16-diciembre-2014	17-diciembre-2014	18-diciembre-2014	19-diciembre-2014	22-diciembre-2014	23-diciembre-2014
	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes y UESP
DICIEMBRE 2014	09-enero-2015	13-enero-2015	13-enero-2015	14-enero-2015	15-enero-2015	16-enero-2015	19-enero-2015	20-enero-2015	21-enero-2015	22-enero-2015	23-enero-2015

[...]"

- **Resolución de Superintendencia n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014, publicada en el diario el Peruano el 19 de diciembre de 2014.**

"[...]

"ARTÍCULO 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

"Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos tributarios de enero a diciembre 2015.

(...)"

"ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO (UESP)

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes, así como las UESP comprendidas en los alcances del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, cumplirán sus obligaciones tributarias a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre de 2015, hasta las fechas previstas en las dos últimas columnas del Anexo n.° 1 de la presente resolución.

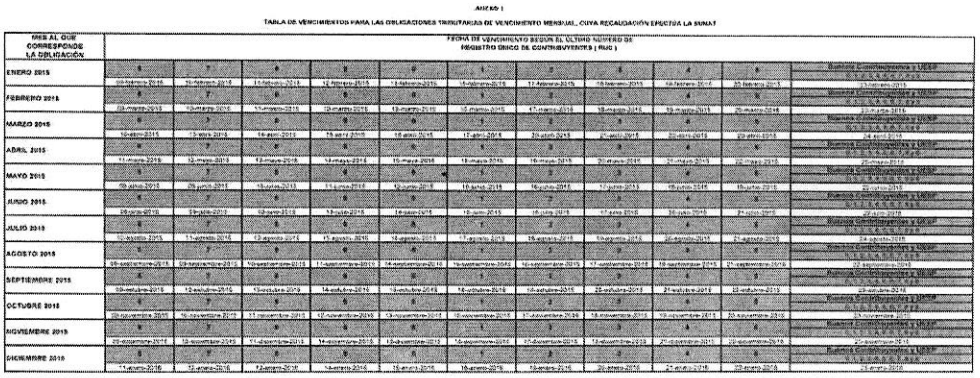
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)"
Anexo 1 "Tabla de vencimiento para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual.



[...]"

Los hechos expuestos, han generado un perjuicio económico por S/187 404,91 a favor de EsSalud, de los cuales la Entidad ya efectuó el pago hasta el 30 de mayo de 2023 y un perjuicio potencial de S/47 092,89.

La situación descrita se originó por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte de los servidores involucrados en la supervisión y ejecución destinada a la declaración y pago de las aportaciones a EsSalud correspondientes a los periodos del 2011 al 2015.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho: **Carlos Paúl Ventura y Mario William Valencia Ríos** presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Informe comunicado **(Apéndice n.° 61),** asimismo, los servidores **Dionisio Alberto Peña Jayo Ríos y Dioselinda Mendivel Avalos**, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Informe comunicado **(ver Apéndice n.° 61),** respectivamente.

Es de precisar que el señor **Dionicio Marino Castañeda Rojas** persona comprendida en los hechos específicos se encuentra fallecido según lo confirmado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a través del acta de defunción emitida el 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 62).**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Informe.

La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación **(ver Apéndice Nº 61)**, forman parte del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Dionisio Alberto Peña Jayo,** identificado con DNI Nº 21559528, en su condición de gerente Municipal; periodo de 12 de enero de 2011 hasta 12 de abril de 2013 y del 21 de julio de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014, designado con Resolución de Alcaldía n.° 016-2011-MDLT/A de 12 de enero de 2011 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 422-2013-MDLT/A de 12 de abril de 2013 primer periodo, y designado con Resolución de Alcaldía n.° 650-2014-MDLT/A de 21 de julio de 2014 y cesado el 31 de diciembre de 2014 con reporte T-Registro **(Apéndice n.° 63),** segundo periodo; a quién se le comunicó el Informe mediante cédula de notificación electrónica

n.° 00000004-2023-CG/0406-02-005 de 7 de julio de 2023, notificada el 7 de julio de 2023 a la casilla electrónica 21559528; **(ver Apéndice n.° 61).**

Es de precisar que su participación se le atribuye por haber procedido por no dirigir, coordinar, monitorear ni supervisar las actividades administración de la Entidad, además; en su calidad de responsable de la administración de los fondos públicos[26], y responsable de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago a EsSalud, así como efectuar los abonos correspondiente dentro del plazo de Ley, no garantizó el pago oportuno de las aportaciones de Essalud durante los periodos del 2011 al 2014, a pesar que la entidad contaba con disponibilidad financiera para efectuar el pago de dichas deudas.

Lo que posibilitó que en el año 2017, la Red Asistencial de Salud Ica de EsSalud notificará la deuda no tributaria por prestaciones, por atenciones de consultas hospitalización y tratamiento, análisis y exámenes por imágenes y medicinas e insumos médicos, generando así un perjuicio económico de rembolso a favor de Essalud, que estuvo facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados, pensionistas y derecho habientes, las que fueron exigidas a través de la Resolución de Cobranza N° 87199001181, el 29 de setiembre de 2017, posteriormente, en el año 2019 la Entidad se acogió de régimen de facilidades de pago y/o canje de deuda no tributaria por el monto total de S/171 453,93 más interés legales, que sería cancelado en 60 cuotas fijas de S/3 622,53 según cronograma adjunto a la Resolución n.° 871170000773 de 19 de junio de 2019 **(ver Apéndice n.° 4**).

El hecho expuesto afectó a la entidad causándole un perjuicio económico de S/102 994,10; más tasas de intereses moratorios (TIM).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.°28693 referido a los responsables de la administración de los fondos públicos, así como el artículo 10° de la Ley n.° 26790 y modificatorias referido al derecho de cobertura, además; el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790 respecto a reembolso de las prestaciones; el numeral 14.6 y 14.7 del artículo 14° de la Ley n°27056 en relación al pago de aportaciones; el artículo 33° del Decreto Supremo n° 009-97-SA y modificado con D.S n.° 020-2006-TDR, sobre aportes; y el artículo 1° de las Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014, referido al cronograma para la declaración y pago de tributos de declaración mensual, cuotas pagos a cuenta mensual, tributos retenidos o percibidos.

Del mismo modo, transgredió la función específica inherente a su cargo, establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 012-2009-MDLT de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n. ° 64),** en los numerales 3 y 10 del artículo 16°, el cual establece: "Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar las actividades administrativas que compete a la Municipalidad", así como; "Controlar y proponer alternativas para mejorar la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes.

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo

[26] Es de precisar que con oficio n.° 1903-2023-EF/52.06 de 6 de junio de 2023, la Directora General de la Dirección General de Tesoro Público, reportó al servidor Dionisio Alberto Peña Jayo, como responsable de los fondos públicos de la Entidad **(ver Apéndice n.° 63).**

7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Mario William Valencia Ríos,** identificado con DNI Nº 40125714, en su condición de gerente Municipal; período de 5 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDLT/A de 5 de enero de 2015 y cesado el 31 de diciembre de 2018 con reporte T-Registro **(Apéndice n.° 65),** a quién se le comunicó el Informe mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0406-02-005 de 7 de julio de 2023, notificada el 7 de julio de 2023 a la casilla electrónica 40125714; **(ver Apéndice n.° 61).** presentando sus comentarios o aclaraciones al Informe a través del documento s/n recepcionado el 24 de julio de 2023.

Realizada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

Asimismo, con respecto a lo manifestado que estas obligaciones de pago fueron derivadas como parte de las planillas de pago de cada mes, emitidas por la Jefatura de personal y remitidas y aprobadas oportunamente para pago en condición de Gerente Municipal, es de precisar qué; las obligaciones de pago de EsSalud se realizan conforme al cronograma de SUNAT y no en la etapa del pago de la planillas de los trabajadores, dos situaciones totalmente diferentes; cabe precisar que el servidor no adjuntó sustento que fundamento lo precisado.

En ese sentido, no desvirtúa el hecho observado, por lo que; en su participación se le atribuye por no dirigir, coordinar, monitorear ni supervisar las actividades administración de la Entidad, además; en su calidad de responsable de la administración de los fondos públicos[27], y responsable de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago a EsSalud, así como efectuar los abonos correspondiente dentro del plazo de Ley, no garantizó el pago oportuno de las aportaciones de Essalud durante el periodo 2015, a pesar que la entidad contaba con disponibilidad financiera para efectuar el pago de dichas deudas.

Lo que posibilitó que en el año 2017, la Red Asistencial de Salud Ica de EsSalud notificará la deuda no tributaria por prestaciones, por atenciones de consultas hospitalización y tratamiento, análisis y exámenes por imágenes y medicinas e insumos médicos, generando así un perjuicio económico de rembolso a favor de Essalud, que estuvo facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados, pensionistas y derecho habientes, las que fueron exigidas a través de la Resolución de Cobranza N° 87199001181, el 29 de setiembre de 2017, posteriormente, en el año 2019 la Entidad se acogió de régimen de facilidades de pago y/o canje de deuda no tributaria por el monto total de S/171 453,93 más interés legales, que sería cancelado en 60 cuotas fijas de S/3 622,53 según cronograma adjunto a la Resolución n.° 871170000773 de 19 de junio de 2019 **(ver Apéndice n.° 4)**.

El hecho expuesto afectó a la entidad causándole un perjuicio económico de S/25 568,35, más tasas de Intereses moratorios (TIM).

[27] Es de precisar que con oficio n.° 1903-2023-EF/52.06 de 6 de junio de 2023, la Directora General de la Dirección General de Tesoro Público, reportó al servidor Dionisio Alberto Peña Jayo, como responsable de los fondos públicos de la Entidad **(ver Apéndice n.° 63).**

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.°28693 referido a los responsables de la administración de los fondos públicos, así como el artículo 10° de la Ley n.° 26790 y modificatorias referido al derecho de cobertura, además; el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790 respecto a reembolso de las prestaciones, asimismo; el artículo 10° de la Ley n.° 28791 en torno a derechos de cobertura; el numeral 14.6 y 14.7 del artículo 14° de la Ley n°27056 en relación al pago de aportaciones; el artículo 33° del Decreto Supremo n° 009-97-SA y modificado con D.S n.° 020-2006-TDR, sobre aportes; y el artículo 1° de las Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014, referido al cronograma para la declaración y pago de tributos de declaración mensual, cuotas pagos a cuenta mensual, tributos retenidos o percibidos

Del mismo modo, transgredió la función específica inherente a su cargo, establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 012-2009-MDLT de 16 de setiembre de 2009 **(ver Apéndice n. ° 64),** en los numerales 3 y 10 del artículo 16°, el cual establece: "Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar las actividades administrativas que compete a la Municipalidad", así como; "Controlar y proponer alternativas para mejorar la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes.

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Mario William Valencia Ríos**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Carlos Paúl Ventura López,** identificado con DNI Nº 40698666, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería; con Resolución de Alcaldía n.° 0482-2011-MDLT/A de 25 de julio de 2011[28] y cesado el 31 de diciembre de 2014 con reporte T-Registro**(Apéndice n.º 66),** a quién se le comunicó el Informe mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0406-02-005 de 7 de julio de 2023, notificada el 7 de julio de 2023 a la casilla electrónica 40698666; **(ver Apéndice n.º 61),** presentando sus comentarios o aclaraciones al Informe a través del documento s/n recepcionado el 18 de julio de 2023, en ocho (8) folios.

 Realizada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

[28] Confirmado por el jefe de Personal a través del Oficio n.° 002-2023-MDLT/UP recepcionado el 4 de julio de 2023.

Asimismo, con respecto a lo manifestado de que se debe realizar una modificación de datos ante la SUNAT con solicitud de reconocimiento de pago con error, a fin de que figure el pago; es de precisar que en materia de aportes al seguro social de salud, la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, determinan que cuando un empleador ha incurrido en incumplimiento de las aportaciones sociales, la atención de los afiliados y de sus derechohabientes no deja de estar cubierta por el seguro, sin embargo, el empleador debe reembolsar al EsSalud el costo de las distintas prestaciones brindadas al asegurado. En ese sentido, si el servidor refiere que fue un error de declarar ante la SUNAT con un código diferente; es de indicar, que la normativa de EsSalud para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y pagos a que se refiere el numeral 1 del Artículo 36°.- Reembolso de las prestaciones de la de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se considerarán válidos los períodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de períodos que determinen mayor obligación".

En ese sentido, es de precisar que su participación se le atribuye por no haber pagado de manera oportuna e integra dentro de los plazos establecidos en el cronograma de declaración de pago y tributos aprobado por la SUNAT las contribuciones a EsSalud en los periodos del 2011 (junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2012 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto y diciembre), 2013 (enero, marzo, junio, julio y agosto) y 2014 (julio, agosto y noviembre), a pesar que la Entidad contaba con disponibilidad financiera para efectuar el pago de dichas aportaciones de EsSalud de los trabajadores y pensionistas.

Lo que posibilitó que en el año 2017, la Red Asistencial de Salud Ica de EsSalud notificará la deuda no tributaria por prestaciones, por atenciones de consultas hospitalización y tratamiento, análisis y exámenes por imágenes y medicinas e insumos médicos, generando así un perjuicio económico de rembolso a favor de Essalud, que estuvo facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados, pensionistas y derecho habientes, las que fueron exigidas a través de la Resolución de Cobranza N° 87199001181, el 29 de setiembre de 2017, posteriormente, en el año 2019 la Entidad se acogió de régimen de facilidades de pago y/o canje de deuda no tributaria por el monto total de S/171 453,93 más interés moratorio (TIM), que sería cancelado en 60 cuotas fijas de S/3 622,53 según cronograma adjunto a la Resolución n.° 871170000773 de 19 de junio de 2019 **(ver Apéndice n.° 4)**.

El hecho expuesto afectó a la entidad causándole un perjuicio económico de S/115 467, 75 más tasas de intereses moratorios (TIM).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.°28693 referido a los responsables de la administración de los fondos públicos, así como el artículo 10° de la Ley n.° 26790 y modificatorias referido al derecho de cobertura, además; el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790 respecto a reembolso de las prestaciones; el numeral 14.6 y 14.7 del artículo 14° de la Ley n°27056 en relación al pago de aportaciones; el artículo 33° del Decreto Supremo n° 009-97-SA y modificado con D.S n.° 020-2006-TDR, sobre aportes; y el artículo 1° de las Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014, referido al cronograma para la declaración y pago de tributos de declaración mensual, cuotas pagos a cuenta mensual, tributos retenidos o percibidos.

De la misma forma, su actuar transgredió las funciones específicas que ostentaba en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(Apéndice n. ° 67),** en cuyo numeral 37° del Código 61-7-2-3-EJ del Cargo Clasificado como jefe de la unidad de Tesorería, estableció como funciones: "b. Organizar, dirigir y controlar la

administración de los fondos públicos en sus diversas etapas, de acuerdo con las normas del Sistema Tesorería", así como; "d. Supervisar, revisar y autorizar el giro y el pago en el SIAF", respectivamente.

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (. ..)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carlos Paúl Ventura López**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Dioselinda Mendivel Avalos,** identificada con DNI Nº 21530854, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería; período de designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MDLT-GM de 5 de enero de 2015 y cesado con 31 de diciembre de 2018 con reporte T-Registro **(Apéndice n.º 68),** a quién se le comunicó el Informe mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0406-02-005 de 7 de julio de 2023, notificada el 7 de julio de 2023 a la casilla electrónica 21530854; **(ver Apéndice n.º 61).**

Es de precisar que su participación se le atribuye por no haber pagado de manera oportuna e integra dentro de los plazos establecidos en el cronograma de declaración de pago y tributos aprobado por la SUNAT las contribuciones a EsSalud en el 2014 (diciembre) y 2015 (enero, febrero, marzo, abril, agosto y octubre), a pesar que la entidad contaba con disponibilidad financiera para efectuar el pago de dichas deudas, lo que posibilitó que en el año 2017, la Red Asistencial de Salud Ica de EsSalud notificará la deuda no tributaria por prestaciones, por atenciones de consultas hospitalización y tratamiento, análisis y exámenes por imágenes y medicinas e insumos médicos, generando así un perjuicio económico de rembolso a favor de Essalud, que estuvo facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los trabajadores afiliados, pensionistas y derecho habientes, las que fueron exigidas a través de la Resolución de Cobranza N° 87199001181, el 29 de setiembre de 2017, posteriormente, en el año 2019 la Entidad se acogió de régimen de facilidades de pago y/o canje de deuda no tributaria por el monto total de S/171 453,93 más tasas de intereses moratorios (TIM), que sería cancelado en 60 cuotas fijas de S/3 622,53 según cronograma adjunto a la Resolución n.° 871170000773 de 19 de junio de 2019 **(ver Apéndice n.° 4).**

El hecho expuesto afectó a la entidad causándole un perjuicio económico de S/25 568, 35; más tasas de intereses moratorios (TIM).

Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.°28693 referido a los responsables de la administración de los fondos públicos, así como el artículo 10° de la Ley n.° 26790 y modificatorias referido al derecho de cobertura, además; el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790 respecto a reembolso de las prestaciones, asimismo; el numeral 14.6 y 14.7 del artículo 14° de la Ley n°27056 en relación al pago de aportaciones; el artículo 33° del Decreto Supremo n° 009-97-SA y modificado con D.S n.° 020-2006-TDR, sobre aportes; y el artículo 1° de

las Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014, referido al cronograma para la declaración y pago de tributos de declaración mensual, cuotas pagos a cuenta mensual, tributos retenidos o percibidos

De la misma forma, su actuar transgredió las funciones específicas que ostentaba en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009 **(ver Apéndice n. ° 67),** en cuyo numeral 37° del Código 61-7-2-3-EJ del Cargo Clasificado como jefe de la unidad de Tesorería, estableció como funciones: "b. Organizar, dirigir y controlar la administración de los fondos públicos en sus diversas etapas, de acuerdo con las normas del Sistema Tesorería", así como; "d. Supervisar, revisar y autorizar el giro y el pago en el SIAF", respectivamente.

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "Servidores de la municipalidad distrital de la Tinguiña realizaron pagos parciales, tardíos y/o no pagaron las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud de los periodos 2011 al 2015, no cautelando el cumplimiento del pago total y oportuno de dichas aportaciones, generando perjuicio económico de S/187 404,91; por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas por EsSalud y un perjuicio potencial de S/ 47 092,89; están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, se formula la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de la Tinguiña en adelante la "Entidad", durante los periodos del 2011 al 2015, servidores realizaron pagos parciales, tardíos y no realizaron los pagos de las aportaciones al régimen de la Seguridad Social en Salud de los trabajadores y sus pensionistas, no cautelando el cumplimiento del pago íntegro y oportuno de dichas aportaciones conforme al cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por lo qué; la Red Asistencial de Ica- EsSalud estuvo facultada para exigir a la Entidad el pago del costo de las prestaciones otorgadas durante los referidos años a los trabajadores afiliados y a sus derechohabientes y pensionistas, por lo cual; la Entidad tuvo que acogerse a un régimen de facilidades de pago por el monto de S/171 453,93; monto que será cancelado en sesenta (60) cuotas fijas de S/3 622,53; generándose consecuentemente un perjuicio económico total de S/234 497,80; de los cuales al 30 de mayo de 2023 se ha pagado un total de S/187 404,91 (Hasta la cuota 47), quedando pendiente trece (13) cuotas para pagar por el monto de S/ 47 092,89; por el reembolso a favor de EsSalud del costo de las referidas prestaciones siendo atenciones de consultas hospitalización y tratamiento, análisis y exámenes por imágenes y medicinas e insumos médicos.

 Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.°28693 referido a los responsables de la administración de los fondos públicos, así como el artículo 10° de la Ley n.° 26790 y modificatorias referido al derecho de cobertura, además; el artículo 36° del Reglamento de la Ley n.° 26790 respecto a reembolso de las prestaciones, asimismo; el artículo 10° de la Ley n.° 28791 en torno a derechos de cobertura; el numeral 14.6 y 14.7 del artículo 14° de la Ley n°27056 en relación al pago de aportaciones; el artículo 33° del Decreto Supremo n° 009-97-SA y modificado con D.S n.° 020-2006-TDR, sobre aportes; y el artículo 1° de las Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014, referido al cronograma para la declaración y pago de tributos de declaración mensual, cuotas pagos a cuenta mensual, tributos retenidos o percibidos; conforme se detalla en el cuadro n.° 1.

 Es de precisar que los hechos expuestos han evidenciado un perjuicio económico de S/187 404,91 y un perjuicio potencial de S/47 092,89.
 (Irregularidad N° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión N° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice N° 3: Copias simples de las Resoluciones de Superintendencia n.°s 340-2010/SUNAT de 30 de diciembre de 2010, 003-2012/SUNAT de 6 de enero de 2012, 302-2012/SUNAT de 21 de diciembre de 2012, 367-2013/SUNAT de 20 de diciembre de 2013 y n.° 376-2014/SUNAT de 19 de diciembre de 2014 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 4: Fotocopia autenticada del expediente coactivo n.° 10F20180304937.

Apéndice N° 5: Documentos impresos con firma digital de los oficios n.°s 001091-2022-SUNAT/7K0000 de 10 de noviembre de 2022 y 000310-2023-SUNAT/7K0000 recepcionado el 26 de abril de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 6: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 001411 y 001412 de 20 de mayo de 2011, 001415, 001416 y 01419 de 4 de junio de 2011; 0151 y 158-2016 de 4 de febrero de 2016 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice N° 7: Fotocopia autenticada del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de junio de 2011.

Apéndice N° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 358-2023-MDLT/ALC recepcionado el 8 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice N° 9: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 001389 y 001390 de 21 de mayo de 2011, 001401 y 001407 de 26 de mayo de 2011 y 0165-2016 de 4 de febrero de 2016 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice N° 10: Fotocopia autenticada del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de mayo de 2011.

Apéndice N° 11: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 001992, 001993 y 001994 de 28 de junio de 2011, 002000 y 002001 de 30 de junio de 2011 y n.° 0152-2016 de 4 de febrero de 2016 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice N° 12: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 002335, 002336 y 002339 de 4 de agosto de 2011, 002347, de 5 de agosto de 2011, 002352 de 8 agosto de 2011; 0153, 0157 y 0162-2016 de 4 de febrero de 2016 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice N° 13: Fotocopia autenticada del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de agosto de 2011.

Apéndice N° 14: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 002664, 002666, 002668, 002669 y 002671 de 8 de setiembre de 2011 y n.° 0154-2016 de 4 de febrero de 2016 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice N° 15: Fotocopia autenticada estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de setiembre de 2011.

Apéndice N° 16: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 002933 y 002936 de 29 de setiembre de 2011, 002934 y 002937 de 5 de octubre de 2011 y 0161-2016 de 4 de febrero de 2016 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice N° 17: Fotocopia autenticada del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768, del mes de octubre de 2011.

Apéndice N° 18: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 003162, 003165 y 003168 de 21 de octubre de 2011, copia simple de comprobante de pago 003164 y documentos adjuntos en copia simples y autenticadas.

Apéndice N° 19: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 003402 de 10 de noviembre de 2011 y documentos adjuntos en copia simples y autenticadas.

Apéndice N° 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 003724 de 5 de diciembre de 2011 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice N° 21: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 004311 de 4 de enero de 2012.

Apéndice N° 22: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.°s 0962 y 0963 14 de marzo de 2012, 0964 y 0965 de 15 de marzo de 2012 y 01099 de 21 de marzo de 2012 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice N° 23: Fotocopia autenticada del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 mes de marzo de 2012.

Apéndice N° 24: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1161 y 1162 de 13 de abril de 2012, 1163 y 1164 de 21 de marzo de 2012 y 1355 de 16 de abril de 2012 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple, estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de abril de 2012.

Apéndice N° 25: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1396, 1397 y 1400 de 8 de mayo de 2012, 1401 de 11 de julio de 2012 y 1835 de 30 de mayo de 2012 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice N° 26: Fotocopia autenticada de los estados de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 de los meses de mayo y junio de 2012.

Apéndice N° 27: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.°s 1949,1956, 1957 y 1962 de 19 de junio de 2012, copia simple del comprobante n.° 1958 de 19 de junio de 2012 y documentos adjuntos en copia simples y autenticadas.

Apéndice N° 28	Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.°s 2072, 2073, 2074, 2075 y 2077 de 26 de junio de 2012 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice N° 29	Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n. °s 2604, 2605, 2606, 2607, 2608 y 1401 de 2 de agosto de 2012 y documento adjunto.
Apéndice N° 30	Fotocopias autenticadas del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de agosto de 2012.
Apéndice N° 31	Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n. °s 2914, 2915, 2916, 2917, 2918 y 5242 de 28 de agosto de 2012 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice N° 32	Fotocopias autenticadas del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-023768 del mes de setiembre de 2012.
Apéndice N° 33	Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n. °s 3091, 3092, 3093 y 3094 de 13 de setiembre de 2012 y documentos adjuntos.
Apéndice N° 34	Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n. °s 0111, 0115 y 0116 de 9 de enero de 2013 y documentos adjuntos.
Apéndice N° 35	Fotocopias autenticadas del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-005018 del mes de enero de 2013.
Apéndice N° 36	Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.°s 0564, 0565, 0566 y 0567 de 15 de febrero de 2013 y documentos adjuntos en copia simple y autenticada.
Apéndice N° 37	Fotocopias autenticadas del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-005018 de febrero de 2013.
Apéndice N° 38	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1219 de 2 de mayo de 2013.
Apéndice N° 39	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2038 de 8 de julio de 2013.
Apéndice N° 40	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2376 de 9 de agosto de 2013.
Apéndice N° 41	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2754 de 12 de setiembre de 2013.
Apéndice N° 42	Copia simple del comprobante de pago n.° 2355 de 25 de agosto de 2014.
Apéndice N° 43	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2704 y 2705 de 8 de setiembre de 2014 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 44	Fotocopia autenticada del estado de cuenta del Banco de la Nación de la cuenta corriente 00-601-005018 de setiembre de 2014.
Apéndice N° 45	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3555 y 3556 de 5 de diciembre de 2014 y documentos adjuntos.
Apéndice N° 46	Fotocopia autenticada del estado de cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-601-005018 del mes de diciembre de 2014.
Apéndice N° 47	Fotocopia autenticada Informe n.° 0199-2023-MDLT/UT de 4 de julio de 2023 y comprobante de pago n.° 0155-2016 de 4 de febrero de 2016 con documentos adjuntos.
Apéndice N° 48	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 186, 188, 266, 268 y 270 de 4 de marzo de 2015 y documentos adjuntos.
Apéndice N° 49	Fotocopia autenticada de los estados de cuentas corrientes del Banco de la Nación n.°s 00-601-005018 y 00-601-023768 del mes de marzo de 2015.
Apéndice N° 50	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 218, 221, 335 y 337 - 2015 de 10 de marzo de 2015, 361-2015 de 11 de marzo de 2015 y documentos adjuntos en copias autenticados.
Apéndice N° 51	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 564, 565, 684 -2015 de 13 de abril de 2015 y comprobante de pago n.° 567 - 2015 sin fecha de 2015 en copia simple.
Apéndice N° 52	Fotocopia autenticada de los estados de cuenta corriente del Banco de la Nación n.°s 00-601-005018 y 00-601-023768 del mes de abril de 2015.
Apéndice N° 53	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 805, 853 y 859 -2015 de 18 de mayo de 2015, 870-2015 sin fecha y documentos adjuntos en copia autenticada y simples, estados de cuentas corrientes del Banco de la Nación n.°s 00-601-005018 y 00-601-023768 del mes de mayo de 2015.
Apéndice N° 54	Fotocopia simple de los comprobantes de pago n.°s 1216, 2305 y 2312-2015 de 14 de setiembre de 2015, fotocopia autenticada del comprobante de pago n.°s 2300-2015 de 14 de setiembre de 2015, documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apéndice N° 55	Fotocopia autenticada de los estados de cuenta corriente n.° 00-601-005018 del mes de setiembre de 2015.
Apéndice N° 56	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1572, 2693, 2699 y 2704 de 11 de noviembre de 2015.
Apéndice N° 57	Fotocopia autenticada de los estados de cuentas corrientes del Banco de la Nación n.°s 00-601-023768 y 00-601-005018 del mes de noviembre de 2015.

Apéndice N° 58 Fotocopia autenticada de los reportes del proceso presupuestarios de los Gobiernos Locales, Formato EV-4/GL "Evaluación presupuestaria de los ingresos por específica" de los periodos 2011 al 2015.

Apéndice N° 59 Fotocopia autenticada de los reportes del proceso presupuestario de los gobiernos locales, Formato EV-7/GL "Evaluación presupuestaria del gasto por específica" de los periodos del 2011 al 2015.

Apéndice N° 60 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pagos n.°s 2646-2019 de 18 de junio de 2019, 3340 -2019 de 25 de julio de 2019, 3877-2019 de 21 de agosto de 2019, 4422-2019 de 23 de setiembre de 2019, 4890-2019 de 17 de octubre de 2019, 6319-2019 de 14 de noviembre de 2019, 7221-2019 de 26 de diciembre de 2019, n.°s 179-2020 de 23 de enero de 2020, 593-2020 de 17 de febrero de 2020, 1780-2020 de 22 de mayo de 2020, 3813-2020 de 23 de octubre de 2020, 4435 – 2020 de 27 de noviembre del 2020; n.°s 856-2021 de 18 de marzo de 2021, 857-2021 de 18 de marzo de 2021, 1140-2021 de 5 de abril de 2021, 1142-2021 de 5 de abril de 2021, 1141-2021 de 5 de abril de 2021, 1417-2021 de 27 de abril de 2021, 1418-2021 de 27 de abril de 2021, 1716-2021 de 20 de mayo de 2021, 1979-2021 de 16 de junio de 2021,1980-2021 de 16 de junio de 2021, 3166-2021 de 9 de setiembre de 2021, 3167-2021 de 9 de setiembre de 2021, 3168-2021 de 9 de setiembre de 2021, 3506-2021 de 29 de setiembre de 2021, 3507-2021 de 29 de setiembre de 2021, 3995-2021 de 27 de octubre de 2021, 5021-2021 de 9 de diciembre de 2021, 5022-2021 de 9 de diciembre de 2021, 5023-2021 de 9 de diciembre de 2021, 5024-2021 de 9 de diciembre de 2021, 5025 – 2021 de 9 de diciembre del 2021; n.°s 187-2022 de 28 de enero de 2022, 1518-2022 de 7 de abril de 2022, 1525-2022 de 8 de abril de 2022, 1526-2022 de 8 de abril de 2022, 2408-2022 de 7 de junio de 2022, 3072-2022 de 3 de agosto de 2022, 3073-2022 de 3 de agosto de 2022, 3074-2022 de 3 de agosto de 2022, 3969-2022 de 27 de setiembre de 2022, 4861-2022 de 16 de noviembre de 2022, 4955-2022 de 22 de noviembre de 2022 y 5338-2022 de 7 de diciembre de 2022, n.°s 11-2023 de 31 de enero de 2023, 221-2023 de 27 de febrero de 2023, 635-2023 de 28 de marzo de 2023, 967-2023 de 24 de abril de 2023, 1323-2023 de 23 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice N° 61 Impresos de Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en las irregularidades que contiene documentos adjuntos en fotocopias simples; y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0406-02-005, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 en impreso, Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI406-SCE-MDLT de 7 de julio de 2023, firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 en impreso y Pliego de Hechos firmada digitalmente el 7 de julio

de 2023 dirigido al señor Carlos Paúl Ventura López y documento s/n con fecha de recepción de 18 de julio de 2023.

2. Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0406-02-005, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 en impreso, Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI406-SCE-MDLT de 7 de julio de 2023, firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 en impreso y Pliego de Hechos firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 dirigido a la señora Dioselinda Mendivel Avalos.

3. Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0406-02-005, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 en impreso, Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI406-SCE-MDLT de 7 de julio de 2023, firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 en impreso y Pliego de Hechos firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 dirigido al señor Dionisio Alberto Peña Jayo.

4. Impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0406-02-005, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 10 de julio de 2023 en impreso, Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI406-SCE-MDLT de 7 de julio de 2023, firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 en impreso y Pliego de Hechos firmada digitalmente el 7 de julio de 2023 dirigido al señor Mario William Valencia Ríos y carta n.° 004-2023-MWVR recibido el 24 de julio de 2023.

5. Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice N° 62 Impreso de acta de defunción firmado digitalmente el 03 de julio de 2023 por Antonia Rosa de la Vega Victorio.

Apéndice N° 63 Copias simples de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2011-MDLT/A de 12 de enero de 2011, Resolución de Alcaldía n.° 422-2013-MDLT/A de 12 de abril de 2013, fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 650-2014-MDLT/A de 21 de julio de 2014 y copia simple del reporte T-Registro del servidor Dionisio Alberto Peña Jayo e impresión del documento firmado digitalmente oficio n.° 1903-2023-EF/52.06 de 6 de junio de 2023.

Apéndice N° 64 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza n.° 012-2009-MDLT de 16 de setiembre de 2009.

Apéndice N° 65 Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDLT/A de 5 de enero de 2015 y copia simple reporte de T- Registro del servidor Mario William Valencia Ríos.

Apéndice N° 66 Fotocopias simples de la Resolución de Alcaldía n.° 0482-2011-MDLT/A de 25 de julio de 2011 y copia simple del reporte de T- Registro del servidor Carlos Paúl Ventura López.

Apéndice N° 67 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0611-2009-MDLT-ALC de 16 de setiembre de 2009.

Apéndice N° 68 Fotocopias simples de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MDLT-GM de 5 de enero de 2015 y copia simple del Reporte de T-Registro de la servidora Dioselinda Mendivel Avalos.

Ica, 8 de agosto de 2023

Mirtha Consiglieri Quijandria
Supervisor de la Comisión

Mónica Amelia Figueroa Montes
Jefe de Comisión

Lourdes María Ayala Changa
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 8 de agosto de 2023

Nerio Espinoza Rosales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Ica

APÉNDICE N° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE DE COMISION
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0406 -SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña realizaron pagos parciales, tardíos y/o no pagaron las aportaciones al régimen de la seguridad social en salud de los periodos 2011 al 2015, no cautelando el cumplimiento del pago total y oportuno de dichas aportaciones, generando perjuicio económico de S/187 404,91; por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas por EsSalud y un perjuicio potencial de S/ 47 092,89.	Dionisio Alberto Peña Jayo	21559528	Gerente Municipal.	12/1/ 2011 y 21/7/2014	12/4/2013 y 31/12/2014	D.L N.° 728	21559528	-	X			
2		Mario William Valencia Ríos	40125714	Gerente Municipal	5/1/2015	31/12/2018	D.L N.° 276	40125714	[redacted]	X			
3		Carlos Paúl Ventura López	40698666	Jefe de la Unidad de Tesorería	25/7/2011	31/12/2014	D.L 1057-CAS	40698666	-	X			
4		Dioselinda Mendivel Avalos	21530854	Jefe de la Unidad de Tesorería	5/1/2015	31/12/2018	D.L N.° 276	21530854	-	X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE OCI V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

0083

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ESPINOZA ROSALES Nerio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-09-2023 09:28:39 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
MESA DE PARTES
RECEPCIÓN
21 SEP. 2023
R. 8133
HORA: 11:14 am
FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 000955-2023-CG/OC0406

Señor:
Juan Vargas Valle
Alcalde
Municipalidad Distrital de la Tinguiña
Av. El Parque N° 627 Mz. 66 Lt. 2
Ica/Ica/La Tinguiña

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 053-2023-2-0406-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000588-2022-CG/OC406 de 14 de junio de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó al titular de la Entidad, el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Pagos de aportaciones de EsSalud de los periodos 2011 al 2015" en la Municipalidad Distrital de la Tinguiña a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico **N° 053-2023-2-0406-SCE**; que se adjunta al presente en archivo magnético (CD). Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nerio Espinoza Rosales
Jefe del Organo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ica
Contraloría General de la República

(NER/mfm)

Nro. Emisión: 01390 (0406 - 2023) Elab:(U19185 - 0406)

93 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RYEEBME**